



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE LOS

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAES (SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.)

Actuación:

Servicios Generales. Varias actuaciones.

Clave ACE:

ACE/9999

Acuerdo marco:

Servicios de Asistencia Técnica para la supervisión de proyectos de la
Sociedad Estatal ACUAES.

Clave ACE:

ACE/9999/24/SPRIATOT/02

Tipo de documento:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Aprobación por la Sociedad Mercantil Estatal
Aguas de las Cuencas de España, S.A.: **31/10/2024**
Informe de la Abogacía del Estado: **29/10/2024**

Fecha tope para presentación de proposiciones:

10/01/2025 a las 13:00 horas. La presentación de ofertas se realizará utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP, de haberse establecido dicha posibilidad en este Pliego.

Apertura de la documentación de las ofertas que debe ser valorada conforme a criterios cualitativos:

21/01/2025 a las 13:30 horas, en la oficina del domicilio social de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. en Madrid, C/ Agustín de Betancourt, nº 25, 4ª planta (28003).

Telf. 91 598 62 70.

Apertura de la documentación de las ofertas que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

25/02/2025 a las 13:30 horas, en la oficina del domicilio social de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. en Madrid, C/ Agustín de Betancourt, nº 25, 4ª planta (28003).

Telf. 91 598 62 70 .

Cuadro de Características

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Servicios de Asistencia Técnica para la supervisión de proyectos de la Sociedad Estatal ACUAES.

CPA: 71.12.11. Servicios de asesoría en ingeniería.

CPV: 71318000-1 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería civil.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

<p>Tipo de Acuerdo marco: Servicios (art. 17 LCSP).</p> <p>Tramitación: ordinaria</p>	<p>Procedimiento de licitación: abierto con diversos criterios de valoración.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 de la LCSP, el Acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 15 del presente cuadro de características.</p> <p>De conformidad con el artículo 221.4 de la LCSP el presente Acuerdo marco se concluirá con varias Empresas/licitadoras. Se seleccionarán a las empresas/licitadoras que prestarán los servicios a ACUAES, siempre que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia para contratar previstos en los pliegos.</p> <p>Adicionalmente, se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco (en adelante, "Contratos basados") comprendidos en su objeto, que se suscriban con las empresas/licitadoras seleccionadas y que por tanto formarán parte del Acuerdo marco.</p> <p>Se ha previsto seleccionar con el presente Acuerdo marco un máximo de CINCO (5) empresas para participar en los futuros Contratos basados.</p> <p>La adjudicación de los Contratos basados se efectuará con una segunda licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 221, puntos 4.b), 5 y 6 de la LCSP, solicitando oferta económica a todas las empresas/licitadoras seleccionadas. No obstante, en aplicación del artículo 70 de la LCSP, relativo a las condiciones de compatibilidad, si alguna de las empresas seleccionadas hubiera realizado los trabajos de ingeniería relacionados con el informe de supervisión a realizar, no podrá ser adjudicataria del Contrato basado asociado a dicho informe y por tanto no será invitada, ni podrá presentar oferta económica. Esta salvedad deberán tenerla en cuenta los licitadores a la hora de presentar sus ofertas en este procedimiento de licitación de Acuerdo Marco.</p> <p>Regulación: Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada (art. 22 de la Ley de Contratos del Sector Público - LCSP), publicándose la licitación en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público: http://www.contrataciondelestado.es.</p>
---	--

3. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (VEC) Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

Presupuesto Base de Licitación (PBL), I.V.A incluido:

UN MILLÓN UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.001.844,27 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al 21% incluido.

Valor Estimado del Acuerdo marco (VEC), I.V.A. excluido:

OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (827.970,47 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), excluido.

4. PLAZO MÁXIMO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- **Plazo:** El plazo del acuerdo marco es de CUARENTA Y OCHO MESES (48) meses, contados a partir del día de la firma del Acuerdo marco, salvo que con anterioridad se agote el valor estimado del acuerdo marco o se hayan concluido todos los informes incluidos en su objeto, momento en el que el Acuerdo marco quedará extinguido.

El plazo establecido del acuerdo marco delimita el plazo durante el que pueden adjudicarse los contratos basados, pero no la duración de éstos que se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

Las prescripciones previstas en el acuerdo marco seguirán estando vigentes hasta la finalización de éste y de los contratos basados en él, de tal forma que, aun rebasando la fecha de finalización del acuerdo marco, será posible proseguir con la ejecución de los contratos basados en él si la comunicación de adjudicación de estos contratos por parte de Acuaes se efectúa con anterioridad a dicha fecha de finalización. En este supuesto los efectos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos basados.

El plazo máximo para la entrega de los informes de supervisión objeto de los contratos basados en el acuerdo marco será de 45 días, desde la fecha en que se entregue el proyecto completo redactado por el Autor que sea objeto del informe de supervisión.

- **Lugar de ejecución:** Todo el territorio nacional, incluyendo todos aquellos lugares que hayan de visitarse para obtener cualquier dato, permiso, etc. relacionado con el objeto del Acuerdo marco.

5. GARANTÍAS

Provisional: dispensada.

Definitiva: cinco por ciento (5%) de una anualidad del Presupuesto Base de Licitación del Acuerdo marco, I.V.A. excluido (10.349,63 €).

Complementaria a la definitiva: cinco por ciento (5%) de una anualidad del Presupuesto Base de Licitación del Acuerdo marco, I.V.A. excluido, a constituir en caso de que el adjudicatario hubiera formulado una oferta económica considerada inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

6. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA FASE EVALUABLE CONFORME A CRITERIOS CUALITATIVOS.

Se procederá a una valoración de las ofertas en fases sucesivas, con un umbral mínimo de veinticinco (25) puntos, sobre cuarenta y nueve (49) puntos, para la valoración de la oferta evaluable conforme a criterios cualitativos dependientes de juicios de valor, que será necesario alcanzar para la apertura de las ofertas que serán valoradas mediante fórmulas. Por tanto, sólo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que hayan alcanzado el umbral de 25 puntos en la valoración de ofertas evaluables conforme a criterios cualitativos.

7. SUBCONTRATACIÓN Y PENALIZACIONES

7.1 SUBCONTRATACIÓN:

El contratista de los contratos basados no podrá subcontratar las tareas asignadas al Responsable del contrato, cuya titulación y experiencia viene establecida en el punto 13 del cuadro de características que, como personal del contratista, ha debido acreditar disponer por ser esenciales para el desarrollo de los contratos basados.

Con independencia de lo anterior el contratista adjudicatario podrá concertar con terceros el resto de las tareas de los contratos basados y la realización parcial de la prestación del contrato. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 215.2.b) LCSP y conforme a lo establecido en la cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ACUAES se reserva el derecho a oponerse a la subcontratación si entiende que el subcontratista no reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigibles.

7.2 PENALIZACIONES:

Procederá la imposición de penalidades cuando se den las circunstancias que se describen en la cláusula 9 del Anexo VI (Modelo de Acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. FÓRMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios por la naturaleza de las prestaciones a realizar, al no contemplar el artículo 103 de la LCSP la revisión de precios para los contratos de servicios como el que es objeto de esta licitación. Igualmente, la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 ha impuesto la desindexación en los contratos del sector público respecto a los índices generales de actualización de precios, tendencia validada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Por otra parte, el estudio y consecuente formulación de la oferta por parte del contratista permite a éste plantearla de forma que asegure el equilibrio de las contraprestaciones durante el plazo máximo de ejecución del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, con una mínima asunción de riesgo por causa de posibles alteraciones de precios.

9. PLAZO DE GARANTÍA

En atención a las características de los trabajos objeto del presente acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, no se hace necesario el establecimiento de un periodo de garantía. La inexistencia de un plazo de garantía no exime al Contratista de su obligación de responder ante ACUAES de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación, aunque dichas responsabilidades se pusieran de manifiesto tras la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen el objeto de este acuerdo marco de servicios.

10. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

No se prevén circunstancias cuya concurrencia pueda determinar la modificación del acuerdo marco o de los contratos basados en el mismo con arreglo a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de la posible aplicación del artículo 205 de dicha Ley que establece que no tendrá la consideración de modificación del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo la variación, que durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en los Contratos basados en el mismo, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato basado en el acuerdo marco.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD

Los medios de publicidad de la licitación serán gratuitos, por lo que no se establecen gastos de publicidad a cargo del Contratista.

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

Por precios unitarios, establecidos en el documento nº 3 (Presupuesto) del Pliego de Bases, sobre los que se aplicará el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta del Contratista.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL: TITULACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA AL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE SE DEBE ADSCRIBIR AL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.

Se entiende que los trabajos objeto de este acuerdo marco y los contratos basados en el mismo no están incluidos en ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes. En consecuencia, se deberá acreditar la solvencia en la forma y condiciones previstas en la Cláusula 2.5.1.1.3 y 4 de este Pliego.

- Se entiende que el licitador reúne la **solvencia económica y financiera** requerida para la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo cuando acredite que su volumen anual de negocios (identificado como el importe de la cifra de negocios que figura en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios concluidos es, como mínimo, una vez y media el valor anual del acuerdo marco, esto es, 310.488,93 € (I.V.A excluido).
- Se entiende que el licitador reúne la **solvencia técnica y profesional** requerida para la ejecución del acuerdo marco y los

contratos basados en el mismo cuando acredite la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este acuerdo marco y los contratos basados en el mismo ⁽¹⁾, que se acreditará mediante la relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza, efectuados por el licitador en el curso de los últimos cinco (5) años, avalados por certificados de buena ejecución. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor anual del acuerdo marco (144.894,83 €, I.V.A. excluido, para este acuerdo marco).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, se ha ampliado el plazo a cinco (5) años, en que se hayan realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza, a fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, teniendo en cuenta que se exige experiencia en la redacción de proyectos que cubran todo el espectro de las obras hidráulicas.

- Igualmente deberá acreditar disponer del siguiente personal, con las siguientes características, para la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo:

Responsable	Titulación/ años de experiencia profesional	Experiencia mínima en trabajos similares
Delegado del consultor	Titulado universitario superior	
Responsable del acuerdo marco y contratos basados en el mismo	Ingeniero superior o técnico con experiencia en los últimos 10 años	Autor de uno o más proyectos/estudios de similares características ⁽¹⁾

- ⁽¹⁾ Se entiende por trabajos de similares características los de: redacción de un proyecto de construcción/licitación o asistencia a la supervisión de un proyecto de construcción de una estación de tratamiento de aguas (ETAP o EDAR), redacción de un proyecto de construcción/licitación o asistencia a la supervisión de un proyecto de construcción de una obra de conducciones hidráulicas. Deberán acreditar su experiencia en las dos tipologías de trabajos similares indicados.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, la acreditación de dichos requisitos podrá alcanzarse mediante la acumulación de las solvencias alcanzadas por los distintos licitadores en la forma, condiciones y plazos referidos anteriormente.

La experiencia del personal se acreditará por uno o bien por varios certificados de buena ejecución, siempre que, en este último caso, la valoración conjunta de todos los aportados, alcance a completar la solvencia exigida. No obstante, también se admitirá que la participación de dicho personal en los trabajos similares referidos se acredite mediante una declaración responsable del propio Contratista cuando éste hubiera sido el adjudicatario del contrato para la ejecución de los mismos, extremo que deberá acreditar igualmente. Todo ello, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Mesa de Contratación para verificar la autenticidad de los certificados que se aporten y la realidad de los extremos en ellos consignados.

La relación del referido personal supone que estas personas serán responsables de la ejecución de la prestación. En este sentido, su designación supone el compromiso del licitador de adscribir ese personal al acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, en caso de que resulte adjudicatario. El cumplimiento de este requisito constituye una obligación de carácter esencial por lo que su incumplimiento o su modificación sin autorización de Acuaes, durante la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, podrá ser causa de resolución de los mismos y la incautación de la garantía definitiva entregada, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que se recogen en el acuerdo marco que se adjunta como anejo VI.

Adicionalmente, el licitador deberá indicar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, especialmente aquellos encargados del control de calidad, a cuyos efectos deberá acreditarse disponer de, al menos, una persona que se encargue del control de calidad y que cuente con formación de cualquier clase como técnico en control de calidad. Igualmente describirá las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, siendo al menos necesaria la instauración interna de un procedimiento de control de calidad, que al menos deberá tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 9001. El cumplimiento de ambos requisitos también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose igualmente los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que

presenten los empresarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Unificado de Contratación (DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, con firma visible en el propio documento, en la que el licitador ponga de manifiesto lo establecido en el referido artículo 140 de la LCSP y según lo previsto en el apartado 2.5.1.4 y el Anejo II.2 de este Pliego sin perjuicio de su acreditación por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar su validez y posesión ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del acuerdo marco.

En este sentido, en el sobre (archivo electrónico) número 1 de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, debe presentarse:

- 1.- La declaración responsable conforme al DEUC. En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.
- 2.- La declaración sobre grupo de empresas conforme al Anejo III del Pliego.
- 3.- Garantía provisional en caso de exigirse la misma (no se exige en esta licitación).
- 4.- Compromiso de constitución de la U.T.E., en su caso.

14. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR. CONTENIDO DEL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2: DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS.

El sobre (archivo electrónico) número 2 (Oferta que incluye la documentación relativa a los criterios cualitativos incluirá la documentación de carácter técnico, con el contenido mínimo que se señala a continuación, conteniendo su propuesta de desagregación de tareas, y que, como mínimo, serán las expuestas en el PPTP y PB. Los documentos que conformen esta propuesta se redactarán de acuerdo con la organización y alcance mínimo que se prescribe en el PPTP y PB e incluirán, al menos:

- a) Informes de supervisión de proyectos que incluyen estaciones de tratamiento de aguas
- b) Informes de supervisión de proyectos sin estaciones de tratamiento de aguas
- c) Informes de supervisión de Estudios de Impacto Ambiental

La oferta deberá respetar el orden de ese documento y cubrir el alcance mínimo propuesto en el PPTP y PB para los apartados anteriores, quedando a criterio de cada licitador la ampliación tanto de los planteamientos como del desarrollo de las actividades propuestas que definan el futuro plan de calidad.

La extensión total de esta documentación no podrá ser superior a **50** páginas tamaño DIN A4 escritas con letra tamaño 11. Una página de tamaño DIN A3 computará, a estos efectos, como dos páginas tamaño DIN A 4.

En el cómputo anterior no serán tenidas en cuenta las correspondientes a planos, fotografías o gráficos.

La oferta que será valorada mediante criterios cualitativos de los licitadores deberá ajustarse exactamente a la estructura definida en este apartado. Las páginas que excedan del límite referido no serán tenidas en cuenta a efectos de la valoración de la misma.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

15.1 Procedimiento: Abierto.

15.2 Tramitación: Ordinaria.

15.3 Plazo de adjudicación: dos (2) meses desde la apertura de las proposiciones evaluables mediante fórmulas, que se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP cuando existan ofertas anormalmente bajas.

15.4 Criterios de adjudicación: Se relacionan a continuación los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, con la correspondiente ponderación, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP y en la Orden

MAM/2116/2007. Las ofertas se valorarán de forma que permitan discernir la calidad de las mismas en relación con aspectos directamente vinculados al objeto del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo. Los criterios, subcriterios y conceptos a puntuar y la ponderación de la puntuación serán los siguientes:

- 1) Criterios cualitativos dependientes de juicios de valor 0 a 49 puntos
- 2) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de 0 a 51 puntos.

1) Oferta que será valorada conforme a criterios de calidad cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (hasta 49 puntos).

Las ofertas se analizarán y valorarán según los apartados y conceptos que se desarrollan a continuación:

Capítulos generales	Puntuación máxima	Subcapítulos	Puntuación máxima	Conceptos principales de valoración
a) Informes de supervisión de proyectos que incluyen estaciones de tratamiento de aguas	20	Desglose del alcance de los trabajos en actividades	8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuación de la descomposición en actividades las fases del trabajo. ▪ Idoneidad y suficiencia de la descomposición propuesta en relación con los objetivos del trabajo.
		Descripción de las características de cada actividad y asignación de responsables	12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Claridad y suficiencia de la descripción de las actividades ▪ Adecuación de la asignación de los responsables asignados a cada actividad.
b) Informes de supervisión de proyectos de obras que no incluyan estación de tratamiento de aguas	20	Desglose del alcance de los trabajos en actividades	8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuación de la descomposición en actividades las fases del trabajo. ▪ Idoneidad y suficiencia de la descomposición propuesta en relación con los objetivos del trabajo.
		Descripción de las características y cada actividad y asignación de responsables	12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Claridad y suficiencia de la descripción de las actividades ▪ Adecuación de la asignación de los responsables asignados a cada actividad.
c) Supervisión Estudios de Impacto Ambiental	9	Desglose del alcance de los trabajos en actividades	4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuación de la descomposición en actividades las fases del trabajo. ▪ Idoneidad y suficiencia de la descomposición propuesta en relación con los objetivos del trabajo.
		Descripción de las características y cada actividad y asignación de responsables	5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Claridad y suficiencia de la descripción de las actividades ▪ Adecuación de la asignación de los responsables asignados a cada actividad.

2) Oferta que será valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (51 puntos):

a) Oferta económica (49 puntos)

Esta oferta se valorará, con un máximo de 49 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula, y considerando exclusivamente las proposiciones económicas de aquellos licitadores cuya oferta valorada mediante criterios dependientes de juicios de valor hayan alcanzado el umbral establecido en el apartado 6 del Cuadro de características. La puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula polinómica, que asigna 49 puntos a la oferta más económica y 0 puntos a las ofertas sin baja:

$$V(O) = V_{Max} \cdot \left(1 - \frac{O^{10} - O_b^{10}}{VE^{10} - O_b^{10}}\right)$$

Donde,

V(O): Puntuación de cada oferta económica

O: Oferta económica de cada licitador.

VE: Valor Estimado del Acuerdo marco

Ob: Oferta más baja

V_{Max} : 49

A efectos de aplicación de la fórmula de manera homogénea, en las ofertas económicas no se considerarán los impuestos que graven el servicio. Por tanto, el importe de la oferta a considerar para la aplicación de la fórmula será I.V.A. excluido, o excluido el impuesto similar que pueda gravar el servicio como IGIC, IPSI o análogo.

b) Compromiso del licitador, en el caso de ser adjudicatario, de obligarse durante el plazo de cuatro (4) años, contados desde la recepción de conformidad con los trabajos que constituyen el objeto del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo o de servicios a atender las consultas y aclaraciones que ACUAES le formule en relación con los mismos (2 puntos).

Según lo dispuesto en el Pliego y Acuerdo marco el Contratista queda obligado, durante el plazo de dos (2) años, contados desde la recepción de conformidad de los trabajos que constituyen el objeto del contrato de servicios, a atender las consultas y aclaraciones que Acuaes le formule en relación con los mismos, puntuándose el incremento de este plazo según se indica:

Si el licitador, en el caso de ser adjudicatario, se compromete durante el plazo de cuatro años (4) años en lugar de los dos (2) años establecidos en el acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, contados desde la recepción de conformidad de los trabajos que constituyen el objeto del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo de servicios, a atender las consultas y aclaraciones que Acuaes le formule en relación con los mismos, se le puntuará con dos (2) puntos para este criterio – evaluable de manera automática-. En caso de no adquirir este compromiso se adoptará el valor de cero (0) puntos para este criterio, y el plazo según lo establecido en el acuerdo marco será de dos (2) años.

Se ha establecido este criterio de valoración teniendo en cuenta que el incremento del plazo de 2 a 4 años garantiza un mejor servicio, al poder formularse consultas durante un mayor lapso temporal, por lo que aumentará la calidad del servicio prestado.

3) Ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados

Analizados los componentes de la oferta en conjunto se considera que el único parámetro objetivo válidamente utilizable, con las debidas exigencias de certeza a fin de determinar las posibles ofertas con valores anormales es el precio. Por

consiguiente, se establece:

Respecto a las ofertas económicas abiertas, de acuerdo con el art. 149.2 de la LCSP, se considerarán inicialmente que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la proposición económica sea inferior al Valor estimado del acuerdo marco en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la proposición económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las proposiciones económicas cuyo importe sea igual o inferior al que resulte de incrementar en 2,5 puntos porcentuales la baja media de las ofertas abiertas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que disten de dicha media en más o en menos de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En los cálculos anteriores, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 85.6 y 86 del RGLCAP.

Conforme a lo dispuesto en la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019 que aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación rechazará aquellas ofertas anormalmente bajas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

A la vista de los antecedentes, Acuaes actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 149, apartados 2 a 6, de la LCSP en lo concerniente a la exclusión por apreciación de que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o, en su caso, a la tramitación de las proposiciones y garantía complementaria a constituir.

4) Criterios de desempate:

En caso de producirse un empate en la puntuación total de dos o más licitadoras que pudieran resultar adjudicatarias del acuerdo marco al tener la misma mejor puntuación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, por orden de los criterios sociales establecidos en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

16. POSIBILIDAD DE LICITACIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO POR LOTES

Los licitadores deberán presentar ofertas sólo por la totalidad del objeto del acuerdo marco, no existiendo la posibilidad de licitar por lotes. Al ser el objeto del Acuerdo marco los servicios de elaboración de informes técnicos sobre el contenido de proyectos y sus Estudios de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) para la supervisión y aprobación técnica de los proyectos y anteproyectos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes a las actuaciones encomendadas a ACUAES, es necesario que el equipo que gestione el servicio sea único, a fin de que los criterios técnicos de supervisión sean homogéneos, lo que requiere un trabajo de coordinación, unificación de criterios, flujo de responsabilidades y trabajo intelectual que se verían afectados por la división en lotes por materias y por tanto también la licitación conjunta de los servicios de asistencia. Adicionalmente y dado que con el presente acuerdo marco se seleccionan varias empresas para participar en los futuros contratos basados, se facilita el acceso a empresas y se hace efectiva en mayor medida la libre competencia, que es el objetivo último de la división en lotes de los contratos.

17. COFINANCIACIÓN UNIÓN EUROPEA

No está prevista cofinanciación con Fondos de la Unión Europea.

18. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO

En base a la Modificación Nº 3 del Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de Obras Hidráulicas suscrito entre el Ministerio para la transición Ecológica y el Reto Demográfico y ACUAES, corresponderá a ACUAES la supervisión y aprobación técnica de los proyectos y anteproyectos, en la que se exprese necesariamente:

- Que se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.
- Que, examinados los precios de los materiales y de las unidades de obra, son los adecuados para la ejecución del contrato.
- Que se ha verificado que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

El personal adscrito a la Dirección Técnica de ACUAES tiene asignados y en situación de ejecución un elevado número de informes, estudios, proyectos, visitas de vigilancia a pie de obra, dirección de obra, dirección de explotaciones, etc., de las distintas actuaciones que acomete la Sociedad Estatal.

Esta carga de trabajo impide que los proyectos y anteproyectos, incluidos los Estudios de Impacto Ambiental necesarios en su caso, puedan ser cuidadosamente analizados y supervisados, por lo que es imprescindible contar con la colaboración de empresas consultoras especializadas.

La carencia de medios propios por parte de ACUAES para el cumplimiento de esta supervisión y aprobación técnica provoca el recurso a la contratación de los medios externos para su ejecución.

19. ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS

No se admiten variantes.

20. SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA EL ADJUDICATARIO

Seguro de Responsabilidad Civil por daños: Deberá suscribirse, o estar suscrito, con una cobertura mínima de al menos DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), y atendiendo a los efectos que un informe de supervisión defectuoso pudiera tener sobre la futura ejecución de las obras, su explotación, o afecciones a terceros o al medioambiente. Esta exigencia tiene la consideración de condición especial de ejecución del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo.

21. ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Perfil de contratante de ACUAES, accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

2.- Contacto para consultar dudas o información complementaria:

C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 – 4 planta.

28003 MADRID.

Teléfono: 915 98 62 70

Correo electrónico: contratacion@acuaes.com

www.acuaes.com

Conforme a lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, ACUAES proporcionará a los interesados, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional, contestación a dudas sobre los Pliegos, o demás documentación complementaria que estos soliciten, si fuese relevante para preparar sus ofertas, mediante nota informativa que se publicará en la Plataforma de Contratación, siempre que la hubieren pedido con al menos 12 días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

22. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) Página web: www.ted.europa.eu, y Plataforma de Contratación del Sector Público. Página web: www.contrataciondelestado.es; por lo que, al ser los referidos medios de publicidad de carácter

gratuito, no existirán gastos de los que deba responder el adjudicatario por este concepto, según se indica en el punto 11 de este cuadro de características.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco y contratos basados:

1.- Durante los ejercicios económicos en los que se desarrolle la ejecución del acuerdo marco y contratos basados, el personal encargado de llevar a cabo los trabajos deberá recibir cursos de formación, en el lugar de trabajo, en materia de normativa y criterios de calidad para la redacción de proyectos, debiendo realizar al menos un curso 8 horas.

2.- Los futuros contratistas deberá respetar la normativa vigente, tanto nacional como de la Unión Europea, en materia de protección de datos respecto a cualquier dato del que pueda tener conocimiento en la ejecución del acuerdo marco y contratos basados.

3.- Durante la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, el personal del equipo de ejecución de los trabajos propuesto deberá tener establecido un sistema de horarios flexibles que favorezca que tanto mujeres como hombres puedan conciliar su vida personal, familiar y profesional.

Dichas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial y supondrá el incumplimiento de la obligación principal del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, dando lugar a su resolución.

24. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, la presentación de ofertas se realizará utilizando exclusivamente medios electrónicos, al considerar ACUAES que no se dan en esta licitación los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas se presentarán, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.com)

Los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y seguir la guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación e incluirla en “Mis licitaciones” se generará la herramienta asociada a la misma que deberán emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que aparezcan y en la forma que se indique, debiendo incluirse los documentos de los sobres en formato pdf debidamente firmados electrónicamente, con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, y enviarlos a través de la misma herramienta de la Plataforma antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudiera experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@hacienda.gob.es

La Ley de Contratos del Sector Público en su D.A. 16, apartado 1 letra h) dispone que “En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considera que la oferta ha sido retirada”.

En virtud de lo anterior, en caso de que al licitador al remitir su oferta la Plataforma únicamente le facilite justificante de la huella electrónica y no del envío de la oferta propiamente dicha, deberá intentar enviar la oferta propiamente dicha a través de la plataforma, y en caso de que no fuese posible, debe comunicarlo en el mismo día a ACUAES y emplear la herramienta de la PLACSP para descargar la oferta en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentar el mismo en el

registro de ACUAES, antes de que finalice el plazo de 24 horas siguientes a contar desde la fecha y hora de la huella electrónica. En caso de que el día siguiente a la presentación de ofertas fuese sábado, domingo, festivo o día inhábil, el plazo de 24 horas finalizará a la hora de la huella electrónica del siguiente día hábil al de la presentación de la oferta.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. Disposiciones generales	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Objeto del Acuerdo Marco	2
1.3 Régimen jurídico del Acuerdo Marco	3
1.4 Valor Estimado del Acuerdo Marco	4
1.5 Plazo de ejecución y lugar de realización de los trabajos	4
1.6 Órgano de contratación y publicidad	5
2. Procedimiento de licitación y adjudicación	5
2.1 Procedimiento de licitación, forma de adjudicación del Acuerdo Marco y mesa de contratación	6
2.2 Requisitos de los licitadores	8
2.3 Garantía provisional	9
2.4 Propositiones de los licitadores	9
2.5 Contenido y presentación de las proposiciones	10
2.5.1 Sobre número 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos	10
2.5.2 Sobre número 2: Oferta evaluable conforme a criterios cualitativos	18
2.5.3 Sobre número 3: Oferta evaluable mediante fórmulas	18
2.6 Apertura y examen de las proposiciones y confidencialidad de datos de carácter personal	19
2.6.1 Apertura y examen de las proposiciones	19
2.6.2 Confidencialidad e incorporación de los datos de carácter personal presentados	20
2.7 Valoración de las proposiciones	20
2.8 Adjudicación	23
3. Formalización	24
3.1 Documentación a presentar por los licitadores propuestos como adjudicatarios.	24
3.2 Garantía definitiva	25
3.3 Documento de formalización	27
3.4 Contenido obligacional del Pliego	23
4. Obligaciones del Contratista	27
4.1 Obligaciones laborales y sociales	28
4.2 Cumplimiento del plazo y penalizaciones económicas por mora	29
4.3 Gastos exigibles al Contratista	30
4.4 Impuestos	30
4.5 Subcontratación	29
5. Resolución de incidencias del acuerdo marco	31
5.1 Orden jurisdiccional competente en la relación con los actos de preparación y adjudicación del acuerdo marco	31
5.2 Orden jurisdiccional competente en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del acuerdo marco	

Anejo I. Modelos de garantías

Anejo II. Modelo de declaración responsable.

Anejo III. Modelo de declaración sobre grupo de empresas.

Anejo IV. Modelo de oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

Anejo V. Requisitos para la acreditación de la solvencia técnica.

Anejo VI. Modelo de Acuerdo marco.

Anejos VII:

VII.1: Declaración sobre la parte del objeto del acuerdo marco y contratos basados cuya ejecución se propone subcontratar (artículo 215.2 de la LCSP)

VII.2 Notificación de Subcontratación (artículo 215.2.b) LCSP).

VII.3: Notificación de pagos a subcontratistas (artículos 216 y 217 de la LCSP).

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ANTECEDENTES, FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

ANTECEDENTES:

Los indicados en el Pliego de Bases y de Prescripciones Técnicas Particulares que se dan por reproducidos.

Para llevar a cabo los trabajos indicados en el Pliego de Bases y de Prescripciones Técnicas Particulares, y ante la insuficiencia de medios propios de la Sociedad Estatal necesarios para acometerlos, resulta necesario proceder a contratación de los servicios técnicos objeto de esta licitación.

El primer contrato de servicios de asistencia técnica para la supervisión de proyectos de la Sociedad Estatal ACUAES se publicó en la plataforma de contratación del sector público el 3 de marzo de 2022, posteriormente se firmó el contrato el 3 de noviembre de 2022 y se iniciaron los trabajos, con la firma del acta de inicio el 8 de noviembre de ese mismo año con un plazo de 24 meses y finalización el 8 de noviembre de 2024.

De acuerdo con el clausulado del contrato, con fecha 3 de septiembre de 2024 la presidenta ejecutiva de ACUAES autorizó la prórroga del contrato de servicios por un plazo adicional de seis (6) meses (hasta el 8 de mayo de 2025), con un plazo total de ejecución, incluida la prórroga, de treinta (30) meses y sin incremento de importe del contrato.

Por este motivo, es imprescindible licitar un nuevo contrato/acuerdo marco de supervisión de forma que la finalización del plazo de la prórroga coincida con el acta de inicio asociado al nuevo contrato/acuerdo marco de supervisión de proyectos de la Sociedad Mercantil Estatal.

1.2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios para la realización de los trabajos reseñados en el apartado 1 del *Cuadro de características*, de acuerdo con el alcance previsto para los mismos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), que constituye el documento nº 2 del Pliego de Bases Técnicas (en adelante Pliego de Bases o PB) que, aprobado por la Sociedad Estatal, se adjunta a este Pliego como Anejo VII.

Los trabajos a realizar, que se desarrollan con más detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la presente licitación, consisten en la elaboración de informes técnicos sobre anteproyectos o proyectos y Estudios de Impacto Ambiental, en materia de agua y medio ambiente, para los que sean precisos medios de los que no dispone la Sociedad Estatal, tales como programas informáticos para modelizaciones de funcionamiento, programas para cálculos estructurales, mecánicos, hidráulicos-hidrológicos, programas de mediciones para comprobación de las mismas, estudios estadísticos de cargas, funcionales, contaminaciones, poblacionales, topografía, etc.

En los informes técnicos realizados por el Consultor se pondrán de manifiesto errores o deficiencias técnicas detectadas, que servirán de base para que ACUAES genere los preceptivos informes de supervisión y propuestas de resolución, una vez tenidas en cuenta las observaciones del Consultor y solventadas en los casos que se estime necesario.

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto la selección de un máximo de CINCO (5) empresas/licitadoras para la ejecución de informes de supervisión sobre 10 grandes proyectos, 10 proyectos que incluyen estaciones de tratamiento de aguas y 4 proyectos de obras lineales de conducciones, así como 11 informes de supervisión de Estudios de Impacto Ambiental. Además, dispone la ejecución de 20 informes técnicos específicos (que entre otros se corresponderán con la supervisión de los Estudios de Alternativas).

Esta previsión de tipología y número de informes podrá verse modificada durante el desarrollo del acuerdo marco, siendo certificados los informes realmente ejecutados hasta consumir el total del importe contratado y sin que esta variación suponga reclamación de los adjudicatarios a ACUAES.

Se entenderá por gran Proyecto/ Anteproyecto aquel que tenga un importe de ejecución de obra (VEC) igual o superior a 25 millones de euros (M€), el resto de proyectos con un importe de ejecución menor de 25 millones de euros (M€), se dividirán en dos grupos, serán del grupo 1 aquellos que cuenten con una estación de tratamiento (bien sea ETAP o EDAR) y serán del grupo 2 aquellos que no tengan estación de tratamiento.

Tipo de proyecto	VEC
Gran Proyecto/Anteproyecto.	≥ 25 M€
Proyecto con estación de tratamiento.	< 25 M€
Proyecto sin estación de tratamiento.	< 25 M€

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO

La presente licitación se realiza mediante un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, que se adjudicará de acuerdo con una pluralidad de criterios de valoración y cuyo objeto lo constituye un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La presente contratación, queda sometida, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, al régimen que resulta del art. 132 del TRLA y del art. 318 de la LCSP. Por consiguiente, la presente contratación se registrará:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Bases, y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Supletoriamente, se registrará por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.
- b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cláusulas del acuerdo marco, los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado.

Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319 de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este acuerdo marco y contratos basados las normas contenidas en los artículos 203 a 205 de la LCSP sobre supuestos de modificación del contrato.

En relación a la legislación aplicable al Acuerdo marco y contratos basados, se hace constar expresamente el sometimiento del mismo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, estando obligado el futuro contratista a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Tienen carácter contractual y son, por lo tanto, de obligado cumplimiento:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anejos.
- El Acuerdo marco y sus anejos.
- El Pliego de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La oferta del Contratista, incluyendo, en su caso, el Programa de trabajos y las modificaciones del mismo, que, en su caso, apruebe Acuaes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego.

1.4 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO

El importe del Valor Estimado del Acuerdo marco (en adelante, VEC) y el Presupuesto Base de Licitación (PBL) se recogen en el apartado 3 del *Cuadro de características*, y la justificación de su cálculo se recoge en el Presupuesto del Pliego de Bases.

En este importe se han tenido en cuenta el conjunto de contratos basados que se pueden adjudicar durante la duración total del presente Acuerdo marco, tomando como base, el valor estimado de cada informe.

El precio del Contrato basado será el que resulte de la oferta del Contratista. Su abono se realizará en función de la prestación realmente ejecutada, esto es, del sumatorio de los precios de las unidades y partidas alzadas previstas en el Presupuesto del Pliego de Bases, realmente ejecutadas, incrementadas en los correspondientes porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, y corregidos en función del coeficiente de baja o de adjudicación.

El coeficiente de baja será el cociente resultante de dividir el precio de adjudicación (oferta económica del Contratista) entre el VEC (apartado 3 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

En el VEC, en las ofertas de los licitadores y, consiguientemente, en el precio de adjudicación, se considerarán comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes al cumplimiento de las obligaciones del Contratista establecidas en este pliego y sus anejos, incluidas las derivadas del periodo de garantía, en su caso, y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del acuerdo marco, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), o equivalente, sin que, en ningún caso, las ofertas de los licitadores puedan ser superiores al VEC.

Los correspondientes precios unitarios son los determinados en el *Presupuesto* del Pliego de Bases.

En este sentido, el VEC incluye:

- a) El trece por ciento (13%) en concepto de gastos generales de empresa, gastos financieros, cargas fiscales soportadas por el Contratista y demás gastos derivados de las obligaciones del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo.
- b) El seis por ciento (6%) en concepto de beneficio industrial del Contratista.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El **plazo máximo** para la prestación de los servicios objeto del acuerdo marco será el indicado en el apartado 4 del Cuadro de características, contado a partir de la formalización del Acuerdo marco y contratos basados. Los trabajos se considerarán iniciados el día siguiente al del

encargo del Contrato basado y finalizarán con la entrega de los documentos cuya redacción constituyen el objeto de dicho Contrato basado.

El plazo máximo para la entrega de los informes de supervisión objeto de los contratos basados en el acuerdo marco será de 45 días, desde la fecha en que se entregue el proyecto completo redactado por el Autor que sea objeto del informe de supervisión.

También serán contractuales los plazos parciales que se reflejen en el programa de trabajos que apruebe Acuaes, de conformidad con lo previsto en el PPTP, PB y en la oferta del Contratista.

El **lugar** de la prestación de los trabajos es aquél en que se desarrollarán los servicios descritos en el presente Pliego y en el PB y PPTP, incluyendo todos aquéllos que haya de visitarse para obtener cualquier dato, permiso, etc., relacionado con el objeto del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo.

1.6 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano de contratación competente para autorizar la licitación y acordar la adjudicación del presente Acuerdo marco es el Consejo de Administración de Acuaes (art. 323.6 de la LCSP).

La adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco será acordada por la Presidencia ejecutiva de ACUAES, delegando dicha facultad al efecto el Consejo de Administración con la aprobación de este Pliego.

Esta licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), www.ted.europa.eu, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es y, adicionalmente, podrá publicarse igualmente en la página web de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. en la dirección de internet: www.acuaes.com.

La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y adicionalmente podrá publicarse igualmente en la página web de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. en la dirección de internet: www.acuaes.com y se notificará, además, a todos los licitadores en la forma establecida por el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del Acuerdo marco se publicará en los mismos medios de difusión que la licitación.

Todo ello, sin perjuicio de que ACUAES acuerde otros medios de publicidad adicionales, tales como Boletines, Diarios Oficiales o prensa de ámbito nacional o local, según se reseña en el Cuadro Resumen de características de este Pliego.

En caso de que la publicidad de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización impliquen algún tipo de gastos, los mismos correrán a cargo del adjudicatario que deberá abonar los mismos antes de la firma del acuerdo marco. El importe máximo que deberá abonar el adjudicatario no podrá superar el importe establecido en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego.

En el perfil del contratante de ACUAES (Plataforma de Contratación del Sector Público), se difundirá la información establecida en el artículo 63 de la LCSP relativa a esta licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, ACUAES designará un

responsable del acuerdo marco al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO, MESA DE CONTRATACIÓN.

El Acuerdo marco objeto del presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Por acuerdo del Consejo de Administración, Acuaes ha constituido una Mesa de Contratación permanente para su intervención en el procedimiento de adjudicación como auxiliar del Órgano de Contratación, la cual podrá ser asistida por un equipo técnico si lo estima conveniente.

La composición de la Mesa de contratación se encuentra recogida en el vigente procedimiento de contratación, compras y autorización de gastos (PG-01) aprobado por el Consejo de Administración de Acuaes, y se encuentra publicada en el Perfil de contratante de ACUAES.

En caso de que no llegara a constituirse Mesa de contratación, las referencias y funciones establecidas a lo largo de este pliego respecto a la Mesa de Contratación se deberán entender referidas y encomendadas al personal correspondiente del Área de Contratación, con el apoyo del Área Técnica de la Sociedad, de conformidad con lo recogido en el vigente procedimiento de contratación, compras y autorización de gastos (PG-01) aprobado por el Consejo de Administración de Acuaes.

Procedimiento:

El procedimiento para la selección de candidatos será el previsto en el punto 15 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con las siguientes particularidades:

- Serán seleccionadas como adjudicatarias para participar en el Acuerdo marco, las CINCO (5) empresas/licitadoras, que hayan superado el umbral mínimo de puntuación técnica establecido en el punto 6 del cuadro de características de este pliego, y que hayan obtenido las mejores puntuaciones de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el apartado 15 del cuadro de características del pliego. El resto de las ofertas no serán seleccionadas.
- Con los candidatos seleccionados, se formalizará un “Acuerdo Marco”, cuyo modelo se acompaña como Anexo VI al presente pliego, que se perfeccionará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del Acuerdo marco o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal

Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

- Cumplido lo anterior, se requerirá a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el Acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de ACUAES.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo marco con carácter previo a su formalización.

Ejecución del acuerdo marco:

La ejecución del Acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el Acuerdo marco, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Bases, Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y en las ofertas de las empresas/licitadoras adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Cesión del Acuerdo marco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.1 LCSP no se permitirá la cesión del Acuerdo marco a terceros debido a que para adjudicar los contratos basados deben haber participado originariamente en el presente procedimiento.

Responsable del Acuerdo marco. Por ACUAES se designará un responsable del Acuerdo marco.

Resolución del Acuerdo marco. Además de las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el acuerdo marco a firmar, serán causa de resolución el rechazo por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco de un contrato basado derivado del presente Acuerdo Marco, o el rechazo a presentar oferta para el mismo, que dará lugar a la exclusión del Acuerdo marco y a la resolución del acuerdo marco por causas imputables al contratista.

Contratos basados en el acuerdo marco:

Cesión contratos basados: No se permite la cesión jurídica a un tercero del Acuerdo marco por suponer una alteración sustancial de las características del contratista al constituir un elemento esencial del Acuerdo marco, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Procedimiento de adjudicación de los contratos basados:

El procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo marco será el siguiente:

- Los contratos basados se adjudicarán a los contratistas seleccionados.

- Una vez establecida la necesidad de iniciar la redacción de un informe, ACUAES solicitará ofertas económicas para la realización de los informes objeto del acuerdo marco a dichos contratistas. El plazo para presentar su oferta económica será el establecido en la solicitud de oferta y no podrá ser inferior a 7 días naturales.
- Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en soporte físico, en la oficina de ACUAES de Madrid, calle Agustín de Betancourt, nº 25 – 4ª Planta, dentro del plazo de presentación de ofertas, o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en caso de que así se hubiese indicado en las solicitudes de presentación de ofertas enviadas.
- Recibidas las ofertas económicas y finalizado el plazo de presentación, se procederá a su apertura simultánea el día y hora que se haya establecido al efecto, acto al que podrán asistir los licitadores interesados. Tras la apertura se seleccionará como adjudicataria del contrato basado a la empresa/licitadora que haya presentado la mejor oferta económica, que no podrá ser superior al importe y porcentaje de baja ofertado en la licitación para su selección como candidato, importe que dependerá del tipo de informe que deba desarrollar, y que están descritos en el PPTP. En caso de superar la oferta económica presentada para el contrato basado, para la redacción de un determinado informe el porcentaje ofertado para la adjudicación del acuerdo marco, se excluirá dicha oferta de la adjudicación del contrato basado para la redacción de dicho informe.
- La adjudicación del contrato basado será acordada por la Presidencia ejecutiva de ACUAES, por haber sido delegada dicha facultad por el Consejo de Administración con la aprobación de este Pliego.
- Se notificará al contratista seleccionado la adjudicación del contrato basado, comenzando el plazo de ejecución del mismo desde esa fecha, sin necesidad de formalizar un nuevo contrato con el seleccionado como adjudicatario del contrato basado, al estar descritas las prestaciones, forma de pago y resto de condiciones de ejecución en el Acuerdo marco firmado, teniendo carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario, la comunicación de ACUAES, el acuerdo Marco firmado y los Pliegos de la licitación (PCAP, PB y PPTP).
- En aplicación del artículo 70 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de compatibilidad, aquellas empresas que hayan realizado trabajos de ingeniería relacionados con el informe a realizar, que se les adjudique atendiendo al procedimiento indicado, deberán comunicarlo y no podrán resultar adjudicatarios del contrato basado en el acuerdo marco objeto del informe, seleccionando a la siguiente oferta mejor valorada. En caso de que se detecten por ACUAES irregularidades al respecto supondrá la rescisión del contrato basado y se le aplicarán las penalizaciones que correspondan. El rechazo a participar por un motivo de incompatibilidad no computará como un rechazo voluntario a efectos de una posible exclusión del Acuerdo marco.

En caso de que todos los licitadores rechacen la ejecución de los trabajos por motivo de incompatibilidad ACUAES podrá adjudicar estos Contratos fuera de este Acuerdo Marco.

2.2 REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del Acuerdo marco y contratos basados, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no

estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el art. 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifican en este pliego.

Será causa de nulidad del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo la apreciación en el contratista del incumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, solvencia o prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

2.3 GARANTÍA PROVISIONAL

No se considera precisa la aportación de garantía provisional para concurrir al procedimiento.

2.4 PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

Las proposiciones se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego e incluirán una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la licitación, consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, que deberá estar firmada con la correspondiente identificación, con firma visible en el propio documento, en la que el licitador ponga de manifiesto lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, así como en el Reglamento de Ejecución (EU) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC).

En caso de presentar la oferta en Unión Temporal de Empresas la declaración responsable deberá presentarse por cada empresa participante en la U.T.E.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP.

Se considera que en esta licitación no se dan los supuestos de los números 3 y 4 de la citada disposición adicional, por lo que la presentación de ofertas se realizará exclusivamente mediante medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para la práctica de las comunicaciones y notificaciones que, en general, se deriven de la licitación o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador. Todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de licitación se practicarán a través de medios electrónicos previstos en la LCSP.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir

ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las Cláusulas de este pliego. En particular, se entiende que todos los licitadores, por el hecho de presentar su proposición, manifiestan su conformidad con el contenido obligacional del acuerdo marco que suscribirán en caso de resultar adjudicatarios, contenido que se recoge en el Anejo VI de este Pliego.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. La retirada de la proposición, en los supuestos contemplados en el art. 62 apartados 1 y 2, de RGLCAP podrá constituir causa de prohibición de contratar con Acuaes durante el plazo que se determine, atendidas las circunstancias concurrentes.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 del RGLCAP) y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

2.5 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en tres sobres (archivos electrónicos), que se identificarán mediante la indicación de los datos que se exijan en el anuncio de licitación y, además, del número del sobre (archivo electrónico) de que se trate, tal como se indica a continuación:

- a) Sobre (archivo electrónico) número 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- b) Sobre (archivo electrónico) número 2: Oferta evaluable conforme a criterios cualitativos dependientes de juicios de valor (hasta 49 puntos).
- c) Sobre (archivo electrónico) número 3: Oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas y de calidad valorables de manera automática (hasta 51 puntos).

En cualquier caso, los sobres, y los documentos contenidos en los mismos, deberán estar firmados electrónicamente, con firma visible en el propio documento, con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, haciendo constar expresamente la representación o apoderamiento con que se actúe. En caso de Uniones Temporales de Empresarios deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren, firmándose los sobres por los representantes de cada una de las empresas que la habrán de integrar.

En el interior de los sobres (archivos electrónicos) número 1 y número 2 se hará constar, en hoja independiente, su contenido, indicando la información facilitada al órgano de contratación que debe ser considerada como confidencial (art. 133 de la LCSP).

2.5.1 Sobre número 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

El sobre (archivo electrónico) número 1 contendrá la documentación acreditativa del

cumplimiento de requisitos previos, pudiendo aportarse copias simples, salvo en lo que se refiere al documento acreditativo de la garantía provisional, y sin perjuicio de que, pueda requerirse excepcional y motivadamente a los licitadores, la exhibición de los documentos originales para su cotejo con la copia cuando la relevancia del documento así lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, que se exigen por la normativa de aplicación, de acuerdo con el contenido que se señala a continuación.

El licitador deberá designar una dirección de correo electrónico, habilitada al efecto, en que efectuar las notificaciones que se le tengan que realizar en el procedimiento.

En las uniones de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el art. 69 de la LCSP, debiendo adjuntar el escrito a que se refiere el siguiente número 2.5.1.1.2.

Si en el sobre (archivo electrónico) número 1 figurase documentación correspondiente al sobre (archivo electrónico) número 2 ó 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 139.2 de la LCSP).

No obstante, determinados documentos que se refieren a continuación deberán ser sustituidos inicialmente por la declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a que se refiere el apartado 2.5.1.4 de este Pliego, sin perjuicio de su aportación por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar su validez y posesión ante Acuaes, previamente a la adjudicación del acuerdo marco.

En consecuencia, en el sobre (archivo electrónico) número 1 de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, inicialmente debe presentarse:

1.- La declaración responsable conforme al DEUC. En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable conforme al DEUC.

2.- La declaración sobre grupo de empresas conforme al Anejo III del Pliego.

3.- Garantía provisional en caso de exigirse la misma.

4.- Compromiso de constitución de la U.T.E., en su caso.

Los licitadores a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberán presentar ante ACUAES la documentación que acredite su capacidad, representación y solvencia, sustituida inicialmente por la declaración responsable aportada en el sobre (archivo electrónico) número 1. Conforme a lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, ACUAES podrá solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación que no se haya presentado en el referido sobre (archivo electrónico) nº 1:

2.5.1.1 Documentos comunes para todos los licitadores:

1. **Acreditación de la representación.** Los que comparezcan, o firmen solicitudes de participación en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del *Reglamento del Registro Mercantil*³.
2. **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), en su caso.** Tal como se ha indicado, se deberá incluir un documento independiente en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los que suscriban la UTE, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar Contratistas del presente acuerdo marco, designando a la persona física que durante la vigencia del acuerdo marco ha de ostentar la plena representación de todos frente a Acuaes. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas que formarán la UTE, con firma visible en el propio documento.
3. **Solvencia económica y financiera.** Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los medios previstos en el apartado 13 del Cuadro de características de este Pliego (art. 87 de la LCSP), para lo que deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Tratándose de personas jurídicas, copia autenticada de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, correspondientes al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, donde se acredite que el importe neto de la cifra de negocios que figure en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias alcanza el importe mínimo establecido en el apartado 13 del Cuadro de Características de este Pliego.

En caso de UTE, dicho importe debe ser alcanzado mediante la suma de las cifras de negocio de las distintas empresas que vayan a integrar la UTE, en atención a las cifras que se desprendan de sus respectivas cuentas anuales. No obstante, para que se produzca la referida acumulación, cada una de las empresas que integrarán la UTE debe acreditar mediante sus correspondientes cuentas anuales que alcanza una cifra de negocio de un veinte por ciento (20%) de la cifra requerida.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - b) Si el licitador es persona natural o jurídica no empresarial lo anterior se sustituirá por un justificante acreditativo de la existencia de un seguro de indemnización por riesgo profesional en el que se incluya como límite mínimo asegurado por siniestro el importe que figura en el apartado 13 del

³ Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento del Registro Mercantil (BOE núm. 184, de 31 de julio de 1996)

Cuadro de características de este Pliego, y con el plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y riesgos a cubrir incluidos en dicho apartado.

4. **Solvencia técnica.** Las personas naturales o jurídicas que concurren a la licitación deberán acreditar su solvencia técnica por los medios previstos en el apartado 13 del Cuadro de características de este Pliego (art. 90 de la LCSP), para lo que deberán aportar los siguientes documentos:

- a) **Una relación de los principales servicios o trabajos** realizados por el licitador en los últimos cinco (5) años de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, con los requisitos previstos en el Cuadro de características.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá que el licitador reúne la **solvencia técnica y profesional** requerida para la ejecución del acuerdo marco cuando acredite que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los cinco (5) años referidos es igual o superior al 70% del valor estimado del acuerdo marco, o de su anualidad media si su duración es superior a un año, según se establece en el apartado 13 del Cuadro de características de este Pliego.

- b) **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

El personal incluido en la oferta deberá cumplir los requisitos de solvencia técnica que se indican en el Cuadro de características de este Pliego.

Para su acreditación, el licitador incluirá en su propuesta la siguiente documentación:

- Declaración del personal del licitador que participará en el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.
- Declaración de colaboradores principales (personas naturales o jurídicas)

En ambos casos adjuntará:

- Compromiso de la participación firmada por las personas de la empresa y/o de los colaboradores principales que llevarán a cabo los trabajos (en este caso se incluirá la declaración de los empleados que participarán).
- Títulos del personal del licitador.

La acreditación del requisito de la experiencia profesional se entenderá cumplido cuando, a resultas del título adjuntado, se verifique que entre la fecha de expedición del mismo y el fin del plazo de presentación de ofertas en este procedimiento medien, al menos, el número de años exigidos.

Se entenderá que el licitador reúne la **solvencia técnica y profesional** requerida cuando acredite la disponibilidad del personal que se requiere en el apartado 13 del Cuadro de características de este Pliego.

5. Requisitos de capacidad y compatibilidad.

- 5a) Los empresarios deberán contar, con la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del presente Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo (art. 65.2 de la LCSP).
- 5b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66.1 de la LCSP).

6. **Declaración responsable.** En los términos y de acuerdo con el modelo que figura como Anejo II de este pliego, el licitador deberá presentar Declaración responsable, ajustada al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que deberá efectuar las siguientes declaraciones:

- a) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP. Los medios de prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar serán los indicados en el art. 85 de la LCSP.
- b) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
 - El licitador acompañará, en todo caso, declaración responsable, efectuada con posterioridad a la fecha de licitación, firmada por el proponente o persona con facultades suficientes.
 - La declaración responsable se exigirá sin perjuicio de la justificación suficiente por quien resultare potencial Contratista del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, en los términos prevenidos en el art. 140 de la LCSP y en los art. 13 a 16 del RGLCAP y en la Orden MAM/2116/2007.
- c) Declaración responsable de que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y otras entidades del sector público, así como todas y cada una de las condiciones exigidas para ofertar y, en su caso, resultar adjudicatario del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación y demás documentación contractual, sin perjuicio de la acreditación de todos los requisitos exigidos en el mismo, y, en particular, de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, en caso de resultar propuesto como adjudicatario del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo y con carácter previo a tal adjudicación.

7. **Declaración de pertenencia a grupo empresarial.** Todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego. Se entenderá que pertenecen al mismo grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio.
8. **Acreditación de aspectos de gestión de la calidad.** Al ser objeto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo la supervisión de los documentos técnicos, ambientales y económicos que definan el Proyecto, su correcta ejecución y la calidad de las obras a ejecutar, consistente en infraestructuras hidráulicas de interés general, ACUAES considera necesario que para asegurar la obtención del mejor diseño y calidad de las mismas los licitadores deben indicar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, especialmente aquellos encargados del control de calidad, a cuyos efectos deberá acreditarse disponer de, al menos, una persona que se encargue del control de calidad y que cuente con formación de cualquier clase como técnico en control de calidad. Igualmente describirá las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, siendo al menos necesaria la instauración interna de un procedimiento de control de calidad. El cumplimiento de ambos requisitos también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 expedido por organismo independiente acreditado.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.

2.5.1.2 Documentos específicos para los diferentes grupos de licitadores:

1. **Licitadores españoles.** Además de los documentos comunes indicados, los licitadores españoles deberán presentar los siguientes:
 - 1a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los licitadores que fueren personas jurídicas se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la LCSP, mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - 1b) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
2. **Licitadores no españoles de otros Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.** Además de los documentos comunes indicados, estos licitadores deberán presentar los siguientes:
 - 2a) Certificado o documento acreditativo de la capacidad para contratar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén

establecidos, indique que se encuentran habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

- 2b) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (art. 74.2 de la LCSP). La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

3 Restantes licitadores extranjeros. Además de los documentos comunes, deberán presentar los siguientes:

- 3a) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes, organismos o entidades del sector público del Estado Español, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (art. 68 de la LCSP).
- 3b) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (art. 84.3 de la LCSP y 10 del RGLCAP). La capacidad de estos empresarios se acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulado por este Pliego.
- 3c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, con renuncia, en su caso,

al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

2.5.1.3. Posibilidad de acreditar algunos de los anteriores extremos mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

La inscripción en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado* (ROLECE) acreditará frente a Acuaes, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del ROLECE se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañado de una declaración responsable de cada licitador, acreditativa de la permanencia sin variación de los datos y circunstancias que sirvieron para la determinación del contenido de la inscripción en el ROLECE. La antigüedad de dicho certificado no podrá superar el mes respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en este procedimiento.

2.5.1.4. Sustitución inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos relacionada presentando Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

De conformidad con lo previsto en el artículo, 140 de la LCSP, artículo 59 de la Directiva 2014/24/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, a partir del 18 de abril de 2016 se acepta como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la licitación, la presentación del Documento europeo único de contratación (en adelante DEUC), consistente en la declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por tanto, las licitadoras deberán presentar la declaración responsable ajustada al DEUC en esta primera fase de acceso a la licitación. Dicho en otras palabras, las empresas tienen **la obligación**, de presentar la declaración responsable ajustada al DEUC en esta primera fase de acceso a la licitación. Igualmente deberán presentar la declaración de pertenencia a grupo empresarial según el modelo contenido en este Pliego, la garantía provisional, en caso de que la misma sea exigida en el Cuadro resumen, y el compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso, que deberán ser presentadas por todos los licitadores en el sobre/archivo electrónico de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (sobre 1).

En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una

declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En el **Anejo II** de este Pliego se acompaña modelo de declaración responsable ajustada al *Documento europeo único de contratación (DEUC)* y *Orientaciones para su cumplimentación*.

En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Acuaes será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin que sean admisibles documentos o acreditaciones de los referidos requisitos de fecha posterior a ese momento.

El órgano de contratación, cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrá dirigir requerimiento a los candidatos o licitadores, antes de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación exigirá al adjudicatario propuesto la presentación de los documentos justificativos.

Se ha de advertir que, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/7, los operadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación española, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refieren los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el número 3 del artículo 69 de la LCSP.

Igualmente se deberá aportar la declaración ajustada al anexo III de pertenencia o no a grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso afirmativo esta declaración habrá de incluir la relación de empresas del grupo que se presentan a esta licitación.

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) del número 1 del artículo 140 de la LCSP, las empresas extranjeras, en los casos en que el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido. ACUAES está facultado y los licitadores quedan obligados a aportar el original de la garantía provisional a requerimiento de ACUAES en cualquier momento de la licitación y formalización del Acuerdo marco.

2.5.2 Sobre (archivo electrónico) número 2: Oferta que será valorada conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor (hasta 49 puntos.)

El sobre (archivo electrónico) número 2 (oferta evaluable conforme a criterios dependientes de juicio de valor) incluirá la documentación de carácter técnico, con el contenido mínimo que se señala en el apartado 14 del Cuadro de Características de este Pliego, en formato pdf, firmado electrónicamente conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 por el licitador.

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, deberá exponer, sucinta y claramente, la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y los sistemas de revisión y control de los mismos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.

Si en el sobre (archivo electrónico) número 2 figurase documentación correspondiente al sobre (archivo electrónico) número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 139.2 de la LCSP)

2.5.3 Sobre (archivo electrónico) número 3: Oferta que será valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.-

El sobre (archivo electrónico) número 3 contendrá, exclusivamente, la oferta o proposición económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y se ajustará al modelo que figura en el Anejo IV del presente pliego.

En la oferta económica, de acuerdo con dicho modelo, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deberá ser repercutido por el licitador.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, a excepción del IVA, así como todos los gastos que se originen para el Contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El importe total consignado en la proposición no podrá superar el VEC (IVA. excluido) ni el PBL (IVA incluido) señalado en el apartado 3 del *Cuadro de características*.

Cuando el firmante de la proposición actúe como representante o apoderado con poder suficiente, deberá acreditar este extremo mediante la documentación aportada en el sobre (archivo electrónico) número 1. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

La proposición económica se presentará en idioma castellano, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la consignada numéricamente. En todo caso, ACUAES decidirá de forma motivada sobre la aceptación o rechazo de la propuesta.

Cada licitador presentará una sola proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior producirá la exclusión de todas las propuestas que suscriba.

2.6 APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

2.6.1 Apertura y examen de las proposiciones

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el Sobre (archivo electrónico) número 1, se procederá por la Mesa de Contratación de Acuaes en los

términos indicados el art. 157 de la LCSP y 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos establecidos en la LCSP a los interesados y lo hará público a través del Perfil del Contratante de Acuaes, concediéndose un plazo de tres (3) días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Finalizadas esas actuaciones, la Mesa de Contratación acordará cuales son las ofertas finalmente admitidas, procediéndose a la apertura, en acto público, de los Sobres número 2 de acuerdo con lo previsto en el art. 27 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley de Contratos del Sector Público. En este acto sólo se abrirá el Sobre (Archivo electrónico) número 2 y se dejará constancia documental de todo lo actuado. A continuación, en su caso, se entregará la documentación al órgano encargado de su valoración.

Por último, se procederá a celebrar en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas. El desarrollo del mismo se atenderá a lo dispuesto en el art. 83 del RGLCAP.

En el referido acto, la Mesa de Contratación comunicará el resultado de la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos presentada por los licitadores, con referencia expresa a las proposiciones admitidas y, en su caso, a las proposiciones rechazadas y las causas de su rechazo; igualmente se comunicará la valoración de las ofertas técnicas de los licitadores admitidos, y en su caso, las proposiciones rechazadas en la fase de valoración de las ofertas técnicas por no haber superado su puntuación el umbral mínimo especificado en el presente Pliego.

Cumplidas las referidas formalidades, se procederá a la apertura de los Sobre (Archivo electrónico) número 3, al objeto de dar lectura, exclusivamente, a las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas.

En el caso de que se hubiera determinado expresamente la existencia de una valoración mediante fases distintas y sucesivas (apartado 6 del Cuadro de Características), sólo se abrirán las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas de aquellos licitadores que superen el umbral establecido.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del Acuerdo marco.

Una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a valorar las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios que se establecen en el presente Pliego, requerirá, por delegación del órgano de contratación, al Contratista que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87 del RGLCAP, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

2.6.2 Confidencialidad y Protección de Datos

Confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de Acuaes, así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de la Sociedad Estatal. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente.

Igualmente, los licitadores aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados y publicaciones que deba realizar ACUAES en virtud de las medidas de publicidad y control a que está sujeta la contratación del sector público, de conformidad con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, Acuaes no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de ACUAES, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente ACUAES en el curso del procedimiento de adjudicación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos de ejecución de las obras, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, respetando lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación del sector público, de conformidad con la legislación vigente, y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en la LCSP.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copia o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones aplicables en la materia.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo a la que le hubiere dado el referido carácter en los Pliegos o en el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa

información, salvo que la propia naturaleza de los datos afectados aconseje un plazo superior que, en todo caso, habrá de reflejarse en los Pliegos o el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, plazo que en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Se hace constar expresamente el sometimiento del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, estando obligado el futuro contratista a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo esta una obligación esencial del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución, obligación que igualmente es aplicable respecto a los subcontratistas con los que el contratista pueda concertar la ejecución parcial del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

Protección de datos. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, incluyendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito y cumplir con lo establecido en la normativa relativa a la protección de datos personales.

Los datos personales serán tratados por la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España con la finalidad de gestión expedientes de contratación. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en ACUAES estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante ACUAES Calle Agustín de Betancourt, 25- 4ª planta. 28003 Madrid o en la dirección de correo electrónico dpo@acues.com, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente.

Asimismo, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, si desea aclarar algún aspecto relacionado con el tratamiento de sus datos, a través de la cuenta de correo electrónico: dpd@acuaes.com o por correo postal en Calle Agustín de Betancourt 25, 28003 (Madrid).

Más información en el apartado de Transparencia y Protección de datos de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España publicado en: <http://acuaes.com/transparencia/politica-de-proteccion-de-datos>

2.7 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se valorarán atendiendo a aspectos directamente vinculados al objeto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 de la LCSP y en la *Orden MAM/2116/2007*, de conformidad con los criterios que figuran en el Cuadro de características de este Pliego.

2.8 ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios económicos, y visto en su caso, el informe técnico, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, sin que ello suponga la creación de derecho alguno a favor de los licitadores propuestos. En dicha propuesta se expondrá por orden decreciente la puntuación de las proposiciones presentadas, señalando aquellas que hayan sido consideradas como ofertas anormalmente bajas conforme a lo señalado en el apartado anterior, así como el resultado del análisis de la justificación de dichas ofertas, presentadas por los correspondientes licitadores, indicando si se considera que, en atención a la justificación recibida se considera que la oferta puede ser o no debidamente cumplida.

Antes de la adjudicación deberán haberse cumplido los requisitos previstos en el art. 150.2 de la LCSP para lo cual, los cinco licitadores que haya presentado las cinco ofertas con mejor relación calidad-precio, hayan superado el umbral mínimo de puntuación técnica, y no estén incurso en bajas anormalmente bajas consideradas por ACUAES como no justificadas, deberán haber presentado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél que hubiere recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Igualmente, en el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos indicada en este Pliego, que inicialmente haya sido sustituida por declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. La adjudicación a los licitadores que presenten las ofertas con mejor relación calidad-precio no procederá cuando el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en cumplimiento del art. 149.4 de la LCSP.

A la vista de la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación, y de acuerdo con lo establecido en el art. 157 de la LCSP, el órgano de contratación de Acuaes podrá adjudicar el acuerdo marco a las entidades propuestas por la Mesa de Contratación o a otro licitador, supuesto en el que deberá motivar su decisión. En todo caso, sólo podrá declarar desierta la adjudicación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

Antes de proceder a la formalización, Acuaes podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Acuaes, conforme a lo señalado en el art. 158 de la LCSP, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses para adjudicar el Acuerdo marco, a contar desde la apertura de las ofertas de criterios que no dependan de un juicio de valor, plazo que será ampliado en quince (15) días hábiles en los supuestos de ofertas con valores anormalmente bajos.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil del contratante de Acuaes (Plataforma de contratación del Sector Público), así como notificada directamente al Contratista y restantes licitadores cumpliendo con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP.

La formalización del acuerdo marco será publicada en el perfil del contratante de Acuaes (Plataforma de contratación del Sector Público) y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El Acuerdo marco se perfeccionará con su formalización y, salvo que se indique otra cosa, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede social de Acuaes, en Madrid.

3. FORMALIZACIÓN

3.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Antes de la adjudicación del Acuerdo marco, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquél en que el licitador propuesto como adjudicatario hubiera recibido el requerimiento, este deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de esta circunstancia se realizará en la forma prevista en los arts. 13 y 14 del RGLCAP:

- a) **Obligaciones tributarias.** Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (art. 13 del RGLCAP):
 - a1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
 - a2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
 - a3) Haber presentado, cuando estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el IVA, así como la declaración resumen anual.
 - a4) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

A los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones

tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos a2) y a3) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto el apartado a1) que se efectuará mediante la presentación del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o en su caso el alta (art. 15 del RGLCAP). Las certificaciones tendrán una validez de seis (6) meses desde que se expidieron.

b) **Obligaciones de Seguridad Social** (art. 14 del RGLCAP). Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:

- b1) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.
- b2) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- b3) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce (12) meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- b4) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones es también de seis (6) meses desde su expedición.

En el caso de que el Acuerdo marco fuera adjudicado a una o varias UTEs, deberá acreditarse la constitución de las mismas en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo marco, así como el NIF asignado a la UTE.

Asimismo, deberá aportarse la justificación del compromiso a que se refiere el número 2 del **artículo 75 de la LCSP** suscrito por las empresas a cuyas capacidades se proponga recurrir.

3.2 GARANTÍA DEFINITIVA

El Contratista está obligado a constituir la garantía definitiva del cinco por ciento (5%) de

una anualidad del Presupuesto Base de Licitación (excluido el IVA), en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento por medios electrónicos, según los modelos recogidos en el Anejo I del presente pliego.

La garantía constituida en metálico no se podrá depositar en la Caja General de Depósitos, debiendo solicitarse por el licitador una cuenta que Acuaes designará para ello.

Además, en el caso de adjudicación a una oferta que contuviera valores anormalmente bajos, el Contratista está obligado a constituir la garantía complementaria a la definitiva (Apartado 5 del cuadro de características) del cinco por ciento (5%) del Presupuesto Base de Licitación (excluido el IVA), en el plazo de diez (10) hábiles contados desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remitido al correo electrónico señalado al efecto o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, según los modelos recogidos en el Anejo I del presente pliego.

Se informe de forma expresa a los licitadores que no podrá constituirse la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En caso de incumplimiento del requisito de constitución de la garantía definitiva, o la complementaria a esta, Acuaes entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria a la definitiva responderá de los siguientes conceptos (art. 110 de la LCSP):

- a) De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del Acuerdo marco y de los Contratos basados en el mismo.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el Acuerdo marco y de los Contratos basados en el mismo, de los gastos originados a Acuaes por la demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del Acuerdo marco o del Contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato o del acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el Acuerdo marco o en el contrato.
- e) De la obligación de formalizar el Acuerdo marco en plazo.

La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria a la definitiva no cubren la totalidad de la responsabilidad íntegra del Contratista, por lo que, si éstas no son bastante para satisfacer dicha responsabilidad, quedará a salvo el derecho de Acuaes por la diferencia.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 109.2 de la LCSP).

Igualmente, cuando, como consecuencia de una modificación del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la

garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo (art. 109.3 de la LCSP).

Aprobada la liquidación del/los contrato/s y del acuerdo marco, y transcurrido el plazo de garantía, si se hubiera previsto el mismo, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida, se cancelará el aval o seguro de caución. Ello requerirá un acuerdo de Acuaes, previa solicitud del contratista al efecto, que deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la liquidación del contrato o, en su caso, la finalización del plazo de garantía. Dicho acuerdo será hecho efectivo en los veinte días siguientes a su adopción.

3.3 DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el art. 153 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco, Acuaes requerirá a los Contratistas seleccionados para que lo formalicen, conforme al modelo acompañado como anexo VI a este pliego, en plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado, en su caso, la suspensión.

Cuando por causas imputables al Contratista no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, Acuaes le exigirá el 3% de una anualidad del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar al licitador adjudicatario, el importe a que asciendan los daños y perjuicios que ese incumplimiento le haya ocasionado si la garantía no alcanzase la totalidad de su importe.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Acuaes, se indemnizará al Contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera haberle ocasionado.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo marco sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la LCSP.

El documento de formalización será firmado por el Contratista y se unirán al mismo, como anexos, todos los documentos que tengan carácter contractual y que se indican en este Pliego.

Estos documentos anexos en formato digital se guardarán en el expediente de contratación junto con la formalización del Acuerdo marco, salvo el programa de trabajos que se incorporará tras su aprobación por Acuaes, en caso de que proceda aportar el mismo según el contrato basado que se adjudique.

El Acuerdo marco, una vez formalizado, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo de la parte que lo requiera los gastos derivados de su otorgamiento.

3.4 CONTENIDO OBLIGACIONAL DEL PLIEGO.

Los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del Acuerdo marco se recogen en el Anejo VI *Modelo de Acuerdo marco* de este Pliego. De esta forma, el documento de formalización referido en el apartado anterior se suscribirá entre las partes con el contenido obligatorio recogido en este Pliego como Anejo VI.

En consecuencia, no se advierte posibilidad de contradicción entre los referidos documentos, no obstante, lo cual, en caso de contradicción o discrepancia entre este Pliego y el documento de formalización del Acuerdo marco se otorgará la prevalencia al primero, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

Todos los licitadores, por el hecho de presentar su proposición, manifiestan su conformidad con el contenido obligatorio del Acuerdo marco que suscribirán en caso de resultar adjudicatarios, contenido que se recoge en el referido Anejo VI de este Pliego.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el Acuerdo marco y los contratos basados contemplados en el mismo con estricta observancia de cuantas obligaciones se establecen en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anejos; en el Pliego de Bases, el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y en el Modelo de Acuerdo marco que se adjunta como Anejo VI, así como las que asuma en virtud de su oferta.

4.1 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

4.1.1. El Contratista deberá cumplir las obligaciones referidas en la forma prevista en la Cláusula 14 del Modelo de Acuerdo marco que se adjunta a este pliego.

4.1.2. El Contratista respetará en todo caso las siguientes **reglas especiales respecto del personal laboral de su empresa:**

1.- Le corresponde exclusivamente la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Acuerdo marco y contratos basados en el mismo, sin perjuicio de la verificación por parte de ACUAES del cumplimiento de aquellos requisitos.

Además, procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ACUAES.

2.- Asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Acuerdo marco y contratos basados en el mismo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de bajo o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación

contractual entre empleado y empleador.

3.- Velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Acuerdo marco y contratos basados en el mismo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Acuerdo marco.

4.- Estará obligado a ejecutar el Acuerdo marco en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del Acuerdo marco y contratos basados en el mismo, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- Deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a ACUAES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Acuerdo marco, de un lado, y ACUAES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Acuerdo marco.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Acuerdo marco y contratos basados en el mismo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Acuerdo marco y contratos basados en el mismo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ACUAES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a ACUAES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Acuerdo marco y contratos basados en el mismo.

4.2 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS POR MORA

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de Acuaes.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o del plazo final, Acuaes podrá optar indistintamente por la resolución del Acuerdo marco o de los Contratos basados en el mismo, con la pérdida de la garantía definitiva que corresponda a éstos, de acuerdo con lo que se expresa

en las Cláusulas 12 y 17 del Modelo de Acuerdo marco (Anejo VI) o por la imposición de las penalizaciones económicas en la forma establecida en la Cláusula 9 del mismo documento.

La penalización establecida en los párrafos anteriores será de aplicación en cualquier supuesto salvo que el mismo sea imputable directamente a Acuaes. Los importes de las penalizaciones por mora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al Contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Si el retraso se produjese por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo que se le había señalado, se concederá por Acuaes un plazo adicional para la terminación de los trabajos, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor, todo ello sin incremento de la retribución acordada.

4.3 GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista los gastos de la formalización del Acuerdo marco, los de su elevación a escritura pública, si fuera instada por el mismo, los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según este pliego, el Acuerdo marco o cualquier normativa legal de aplicación.

4.4 IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el precio de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas y gravámenes de toda índole, a excepción del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que, en cualquier caso pudieran corresponder, o aquéllos que sean de aplicación según normas tributarias propias de la realización de la actividad o de su ubicación territorial.

4.5 SUBCONTRATACIÓN

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como a observar todos los extremos regulados en el mismo artículo.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas por haberse excedido el plazo fijado según lo previsto en el 216.2 LCSP, ACUAES, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP.

Con independencia de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, ACUAES comprobará el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, conforme a lo

dispuesto por el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. A estos efectos, los contratistas adjudicatarios remitirán a ACUAES la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, todo ello conforme al Anexo VII.1. Asimismo, deberán aportar a solicitud de ACUAES justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se detallan en la Cláusula 9 del acuerdo marco, cuyo modelo se adjunta como Anexo VI, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Según lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP, cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación e imposición de penalidades por el incumplimiento de las obligaciones de información de la subcontratación, previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias para ACUAES. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra un certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato con la información indicada en el Anexo VII.3.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

5. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada de la interpretación, ejecución, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y contratos basados en el mismo, y sus anexos, se resolverán a través de la jurisdicción civil ordinaria. A estos efectos, las partes acuerdan someter dichos conflictos o discrepancias a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al Contratista.

6. RECLAMACIONES Y RECURSOS CONTRA ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación, adjudicación de este acuerdo marco y sus modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. También conocerá de los recursos interpuestos

contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, en los contratos de servicio cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los anteriores podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a Acuaes a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir, en su caso, el acto de adjudicación.

Para el conocimiento y resolución del recurso será competente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, pudiendo interponerlo toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso (art. 48 de la LCSP), las cuales pueden solicitar la adopción de las medidas provisionales previstas en el art. 49 de la LCSP, debiendo seguirse en su tramitación lo previsto en los arts. 50 al 60 de la LCSP y en Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.

ANEJO I. MODELOS DE GARANTÍAS

I. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don/ña _____, en representación de _____, con NIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, **PIGNORA** a favor de la “**SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**”, con NIF **A-50.736.784**, los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código de valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción
-------------------	--	-----------------	-------------------------	------------------------	--

En virtud de lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, demás normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo marco de [*nombre completo del Acuerdo marco*], en concepto de **Garantía [provisional, definitiva, etc.]**, para responder de las obligaciones de [*detallar el objeto del Acuerdo marco y obligaciones asumida por el garantizado*], contraídas por [*Contratista o persona física o jurídica garantizada*], con NIF _____, y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, por la cantidad de [*cantidad en letra y en cifra*] **euros**.

Este Acuerdo marco se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de Contratos del sector público y en sus normas de desarrollo. La entidad gestora se compromete a mantener la prenda sobre los valores señalados, no permitiendo su transmisión, enajenación o nueva pignoración mientras subsista la prenda.

[*nombre o razón social del pignorante*] / [*firma*]

Con mi intervención, el Notario don _____, / [*firma*]

Don/ña _____, con DNI _____, en representación de _____, [*entidad adherida encargada del registro contable*], certifica la inscripción de la prenda.

En _____, a ___ de _____ de ____

[*firma*]

II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don/Doña _____, en representación de _____, con NIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, **PIGNORA** a favor de la “**SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**”, con NIF **A-50.736.784**, las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*,, demás normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo marco de [*nombre completo del Acuerdo marco*], en concepto de **garantía [provisional, definitiva, etc.]**, para responder de las obligaciones de [*detallar el objeto del Acuerdo marco y obligaciones asumida por el garantizado*], contraídas por [*Contratista o persona física o jurídica garantizada*], con NIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, por la cantidad de [*cantidad en letra y en cifra*] **euros**.

Este Acuerdo marco se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de Contratos del sector público y en sus normas de desarrollo. La entidad gestora se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de Acuaes al primer requerimiento de ésta.

[*nombre o razón social del pignorante*] / [*firma*]

Con mi intervención, el Notario don/ña _____ / [*firma*]

Don/ña _____, con DNI _____, en representación de _____, [*entidad gestora del fondo*], certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

En _____, a __ de _____ de __

[*firma*]

III. MODELO DE AVAL

La entidad [*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*], con NIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, y en su nombre [*nombre y apellidos de los apoderados*], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a [*razón social del avalado*], con NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, demás normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación del Acuerdo marco de [*nombre completo del Acuerdo marco*], ante la entidad “**SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**”, con NIF **A-50.736.784.**, en concepto de **garantía** [*provisional, definitiva, etc.*], para responder de las obligaciones de [*detallar el objeto del Acuerdo marco y la obligación asumida por el garantizado*], por la cantidad de [*cantidad en letra y en cifra*] euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Contratos del Sector Público* y legislación complementaria.

En _____, a ___ de _____ de ___

[*razón social de la entidad*] / [*firma de los apoderados*]

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La compañía [*razón social completa de la entidad aseguradora*] (en adelante, asegurador), con NIF_____ y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en_____, debidamente representada por don/ña [*nombre y apellidos del apoderado*], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **ASEGURA** a [*razón social completa del licitador*], con NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante la “**SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. “, con NIF A-50.736.784,,** (en adelante, asegurado), hasta el importe de [*cantidad en letra y cifra*] euros, en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, demás normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Acuerdo marco de [*nombre completo del Contrato*], en concepto de **garantía [*provisional, definitiva, etc.*]**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Acuerdo marco, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., en los términos establecidos en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, demás normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Acuerdo marco.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en las normas y documentos que rigen el Acuerdo marco.

En _____, a __ de _____ de __

[*razón social del asegurador*] / [*firma del apoderado*]

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

**ANEJO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
AJUSTADA AL FORMULARIO DEL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), DE
CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS
LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO. ORIENTACIONES PARA SU
CUMPLIMENTACIÓN.**

Documento Europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Información sobre la publicidad

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico.

Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio en el DOS:

20__/S __-____ (indicar número de anuncio publicado en DOUE)

URL del DOS

National Official Journal

Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional).

Identidad del contratante

Nombre oficial:

Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES)

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Tipo de procedimiento

Procedimiento abierto

Título:

(indicar el nombre del contrato/acuerdo marco que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Breve descripción:

(indicar el nombre del contrato/acuerdo marco y número expediente que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

(indicar el número de expediente que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Parte II: Información sobre el operador económico.

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato/acuerdo marco se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

- Sí
 No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?.

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

- Sí
 No

• Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

- Sí
 No

• Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

- Sí
 No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- Sí

No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico

• En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del acuerdo marco o contratos basados en el mismo a terceros?

Sí

No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión.

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva:

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas.

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta:

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el Acuerdo marco y contratos basados en el mismo.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos

destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?

En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de Contratación.

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato/acuerdo marco público anterior, un contrato/acuerdo marco anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la

imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato/acuerdo marco anterior?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento.

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

b) ha ocultado tal información,

c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

Sí

No

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte IV: Criterios de selección.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumple todos los criterios de selección requeridos:

Indique la respuesta

Sí

No

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Inscripción en un registro profesional pertinente

Figura inscrito en un registro profesional pertinente en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/ UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Inscripción en un registro mercantil

Figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Ratios financieras

En relación con las ratios financieras (por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo) que se especifican en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC, el operador económico declara que los valores reales de las ratios requeridas son los siguientes:

Ratio

-

Descripción

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Otros requisitos económicos o financieros

En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Quando se trate de contratos de suministro: Realización de entregas del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministro: Durante el período de referencia, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad.

Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Maquinaria, material y equipo técnico

El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?

Indique la respuesta

Sí

No

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Finalizar

Parte VI: Declaraciones Finales.

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información

que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma

(Firmado electrónicamente con firma visible en el propio documento)

ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En desarrollo del Artículo 59 de la Directiva de la Comisión Europea el 5 de enero se aprobó el Reglamento (UE) n° 2016/7, por el que se establece el formulario normalizado del documento único de contratación (DEUC), que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

El DEUC está igualmente disponible en versión electrónica, utilizando el servicio DEUC (<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espdl/index.html>).

Cada licitador que se presente a la licitación deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. En caso de que se concurra a la licitación en unión temporal con otra u otras empresas (UTE), cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC cumplimentado.

En caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable con arreglo al formulario DEUC.

Se hace constar expresamente, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 2016/7, que en el DEUC no es necesario facilitar la información prevista en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico (licitador) no precise recurrir.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, publicada en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 se incluyen en este Pliego las orientaciones establecidas en dicha recomendación y que pueden ser de ayuda a las empresas que cumplimenten el formulario normalizado DEUC, que a continuación se transcriben:

Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

En aras de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/7, la Junta Consultiva ha formulado las siguientes orientaciones, que ha recomendado sean trasladadas por el órgano de contratación a los pliegos.

2.3.2 El formulario normalizado DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7:

a) De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341.1 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo DN – Directiva nueva de contratación - (y en coherencia con ello ver lo indicado en la parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación esta Recomendación indica, respecto de cada una de las partes del tantas veces citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto. Esto mismo puede predicarse de los Registros de CC.AA. que se hayan integrado en el ROLECE.

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos (sobre e-Certis ver artículos 59.6 y 61 DN).

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así si bien, de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda [ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico, como se explicó en el apartado 2.3.2.a) anterior].

2.3.2.1 Parte I. Que recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

La información que demanda esta parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

2.3.2.2 Parte II. Que recoge información sobre la empresa interesada: Como ya se indicó en el apartado 2.3.2, aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.

Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte II. Información sobre el operador económico

Parte II. Información sobre el operador económico

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Sección A	
Identificación.	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Información general:	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE.
Segunda, tercera y cuarta preguntas (sobre contratación reservada).	No está en el ROLECE.
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada).	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
Sexta pregunta.	
Letra a).	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.
Letra b).	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es , la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la «referencia exacta de la documentación» debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
Letra c).	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d).	No está en el ROLECE.
Letra e).	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CC.AA.).
Forma de participación.	No está en el ROLECE.
Lotes.	No está en el ROLECE.
Sección B.	Sí podría estar en el ROLECE.
Sección C.	No está en el ROLECE.
Sección D.	No está en el ROLECE.

2.3.2.4 Parte IV. Relativa a los criterios de selección: Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

Parte IV. Criterios de selección

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
A [«Indicación (...)»].	No está en el ROLECE.
A («Idoneidad»).	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta.	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B	
Pregunta 1.a).	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b).	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Pregunta 2.a).	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b).	No está en el ROLECE.
Pregunta 3.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4.	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
Pregunta 5.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6.	No está en el ROLECE.
C	No está en el ROLECE.
D	No está en el ROLECE.

2.3.2.5 Parte V. Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta: El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

2.3.2.6 Parte VI. Relativa a las declaraciones finales: Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso

ANEJO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS

Don/ña _____, con Documento Nacional de Identidad _____ y domiciliado en _____, actuando en nombre [*propio o de la empresa que representa*], en la condición de [*administrador, apoderado, etc.*], según queda acreditado ante el Órgano de Contratación por escritura pública de fecha de __, de _____, de __, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, suficientes para realizar la presente, por razón del expediente de contratación identificado como [*nombre completo del Acuerdo marco y clave*] y ante la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., **DECLARA:**

Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 86 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* y de las condiciones de la presente licitación (*señalar lo que proceda*):

- La empresa por mi representada no pertenece a ningún grupo empresarial.
- No concurren empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa a la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa a la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del *Código de Comercio*:

— (*señalar, si procede*)

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a __ de _____ de __

[*firma del declarante*]

(firmado electrónicamente con firma visible en el propio documento)

**ANEJO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS
DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

Don/Doña_____, con Documento Nacional de Identidad_____ y domiciliado en_____, actuando en nombre [*propio o de la empresa que representa*], en la condición de [*administrador, apoderado, etc.*], según queda acreditado ante el Órgano de Contratación por escritura pública de fecha de_____, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, suficientes para realizar la presente oferta, y de acuerdo con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo marco de [*nombre completo del Acuerdo marco*], se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [*cantidad en letra y cifra*] euros, repercutiéndose adicionalmente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en cantidad de [*cantidad en letra y cifra*] euros.

El licitador hace constar que el precio del Acuerdo marco ofertado incluye el importe de los impuestos que sean de aplicación, a excepción del IVA, de conformidad con lo señalado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este Acuerdo marco.

Compromiso del licitador en el caso de ser adjudicatario, de obligarse durante el plazo de cuatro (4) años, contados desde la recepción de conformidad con los trabajos que constituyen el objeto del Acuerdo marco de servicios a atender las consultas y aclaraciones que ACUAES le formule en relación con los mismos:

Indicar SI o NO según proceda:

- **SI** me comprometo, en el caso de ser adjudicatario, de obligarme durante el plazo de cuatro (4) años, contados desde la recepción de conformidad con los trabajos que constituyen el objeto del Acuerdo marco de servicios, a atender las consultas y aclaraciones que ACUAES me formule en relación con los mismos.
- **NO** me comprometo, en el caso de ser adjudicatario, de obligarme durante el plazo de cuatro (4) años, contados desde la recepción de conformidad con los trabajos que constituyen el objeto del Acuerdo marco de servicios, a atender las consultas y aclaraciones que ACUAES me formule en relación con los mismos.

En caso afirmativo (SI) se asignarán 2 puntos al licitador. En caso negativo (NO), en caso de que no se haga ninguna manifestación, o en caso de que no se haya señalado la que corresponda al respecto se le asignarán 0 puntos).

En _____, a ___de _____de ____

[*firma del proponente*]

(firmado electrónicamente con firma visible en el propio documento)

**ANEJO V. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA
SOLVENCIA TÉCNICA**

1. PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITADOR EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS

1.1 Relación de trabajos realizados.

Los licitadores deberán demostrar que tienen experiencia en servicios similares al objeto de este Acuerdo marco. Para ello, justificarán fehacientemente haber realizado, al menos, los trabajos exigidos en el apartado 13 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan finalizado durante los últimos CINCO (5) años o que se encuentre en fase de ejecución.

1.2 Certificados acreditativos de la realización de trabajos similares.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrante en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2. PERSONAL TÉCNICO PARTICIPANTE EN EL ACUERDO MARCO.

2.1 Declaración del personal del licitador y de los colaboradores principales que prestarán los servicios.

El licitador cumplimentará la asignación del personal a los responsables que figuran en el pliego de cláusulas administrativas de esta licitación para cada una de las fases del Acuerdo marco.

Se deberán asignar responsables a todas y cada una de las funciones que figuran en el Cuadro de Características.

2.2. Compromisos de participación del personal que prestará los servicios.

Independientemente de que el personal del apartado anterior pertenezca a la plantilla del licitador o a una empresa diferente, la propuesta deberá incluir una declaración de aceptación individualizada.

En el caso de los colaboradores principales que pertenezcan a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en la declaración de la empresa subcontratada.

ANEJO VI. MODELO DE ACUERDO MARCO

ÍNDICE

CLAÚSULAS

1. Objeto _____
2. Precio _____
3. Forma de pago _____
4. Dirección de los trabajos _____
5. Subcontratación _____
6. Delegado del Contratista y personal de la asistencia técnica _____
7. Plazo, iniciación y desarrollo de los trabajos _____
8. Programa de trabajos _____
9. Penalizaciones _____
10. Modificaciones _____
11. Cumplimiento y recepción del Acuerdo marco y contratos basados _____
12. Régimen de garantías _____
13. Responsabilidad del Contratista _____
14. Obligaciones laborales y fiscales _____
15. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal _____
16. Propiedad y publicidad _____
17. Resolución del Acuerdo Marco y Contratos basados en el mismo _____
18. Resolución de conflictos entre las partes y régimen jurídico _____

ANEJOS

- Anejo I. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- Anejo II. Pliego de Bases y de Prescripciones Técnicas Particulares.**
- Anejo III. Oferta del Contratista (incluida en los sobres 2 y 3).**
- Anejo IV. Programa de trabajos.**
- Anejo V. Copia de la garantía definitiva.**
- Anejo VI. Seguro de responsabilidad civil.**

En _____, a ___ de _____ de _____

— REUNIDOS —

De una parte, don/ña _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de este Acuerdo marco en ___ calle _____, nº ___ y con DNI nº _____

De otra parte, don/ña _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de este Acuerdo marco en _____ calle _____, nº ___ y con DNI nº _____

— INTERVIENEN —

Don/ña _____, en nombre y representación de la entidad Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.¹, domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, nº 25, 4ª planta, NIF número A-50736784, constituida con el nombre inicial de Aguas del Ebro, S.A. mediante escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, Don Ildefonso Palacios Rafoso, con el número 3.989 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja M-559889, inscripción 2ª.

Don/ña _____ actúa en su condición de Director/a General/Presidente/a Ejecutivo/a de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el notario de _____, don/ña _____, con el nº ___ de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, al tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____, la representación legal de la Sociedad en este Acuerdo marco, y en ejecución del Acuerdo del órgano de contratación de _____ de _____ de _____, que adjudicó a las siguientes empresas/licitadoras: _____ el Acuerdo marco de los Servicios de Asistencia Técnica para la supervisión de proyectos de la Sociedad Estatal ACUAES. ACE/9999/24/SPRIATOT/02. En adelante, esta parte será denominada en el Acuerdo marco “Acuaes”.

Don/ña _____, actúa en nombre y representación de _____, domiciliada en _____, calle _____, nº _____, NIF número _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día _____ de _____ de _____, ante el Notario de _____, don/ña _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, al tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____

Don/ña _____ actúa en condición de _____, ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de _____, la representación legal de la Sociedad para la firma del presente Acuerdo marco. En adelante, se denominará a esta parte “el Contratista”.

¹ Sociedad Estatal resultante de la fusión de las Sociedades Estatales Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., sociedad absorbente, y Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., sociedades absorbidas.

—EXPONEN—

- I.** Acuaes es una Sociedad Mercantil Estatal con carácter de anónima y se rige por: la *Ley de Sociedades de Capital*, aprobada por *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio*; los arts. 132 y 133 del *Texto Refundido de la Ley de Aguas*, aprobado por *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio*; el Título Séptimo de la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*; la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*; y el art. 158 de la *Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*; la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*; así como por el modificado nº 1 del Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y esta Sociedad, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de diferentes obras hidráulicas.
- II.** Acuaes, de acuerdo con la propuesta formulada en relación con la licitación del Acuerdo marco de los Servicios de Asistencia Técnica para la supervisión de proyectos de la Sociedad Estatal ACUAES. ACE/9999/24/SPRIATOT/02, el día ___ de _____ de ___, ha acordado adjudicar, junto con otras ___ licitadoras (_____), el Acuerdo marco antes mencionado a _____.
- III.** El Contratista ha acreditado ante Acuaes, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Acuerdo marco y ha constituido la garantía definitiva exigida en las bases de la licitación, que ha quedado depositada a la disposición de Acuaes a los efectos previstos en este Acuerdo marco.
- IV.** Ambas partes proceden a la formalización de este Acuerdo marco con arreglo a las siguientes:

—CLÁUSULAS—

1. OBJETO

- 1.1** El objeto del Acuerdo marco lo constituyen los Servicios de Asistencia Técnica para la supervisión de proyectos de la Sociedad Estatal ACUAES. ACE/9999/24/SPRIATOT/02, en los términos especificados en el Pliego de Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Documento nº 2 del Pliego de Bases).

El procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo marco será el siguiente:

- Los contratos basados se adjudicarán a los contratistas seleccionados en el acuerdo marco.
- Una vez establecida la necesidad de iniciar la redacción de un informe, ACUAES solicitará ofertas económicas para la realización de los informes objeto del acuerdo marco a dichos contratistas. El plazo para presentar su oferta económica será el

establecido en la solicitud de oferta y no podrá ser inferior a 7 días naturales.

- Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en soporte físico, en la oficina de ACUAES de Madrid, calle Agustín de Betancourt, nº 25 – 4ª Planta, dentro del plazo de presentación de ofertas, o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en caso de que así se hubiese indicado en las solicitudes de presentación de ofertas enviadas.
- Recibidas las ofertas económicas y finalizado el plazo de presentación, se procederá a su apertura simultánea el día y hora que se haya establecido al efecto, acto al que podrán asistir los licitadores interesados. Tras la apertura se seleccionará como adjudicataria del contrato basado a la empresa/licitadora que haya presentado la mejor oferta económica, que no podrá ser superior al importe y porcentaje de baja ofertado en la licitación para su selección como candidato, importe que dependerá del tipo de informe que deba desarrollar, y que están descritos en el PPTP. En caso de superar la oferta económica presentada para el contrato basado, para la redacción de un determinado informe el porcentaje ofertado para la adjudicación del acuerdo marco, se excluirá dicha oferta de la adjudicación del contrato basado para la redacción de dicho informe.
- La adjudicación del contrato basado será acordada por la Presidencia ejecutiva de ACUAES, por haber sido delegada dicha facultad por el Consejo de Administración con la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye el modelo de acuerdo marco a firmar, que se ha suscrito con el presente documento.
- Se notificará al contratista seleccionado la adjudicación del contrato basado, comenzando el plazo de ejecución del mismo desde esa fecha, sin necesidad de formalizar un nuevo contrato con el seleccionado como adjudicatario del contrato basado, al estar descritas las prestaciones, forma de pago y resto de condiciones de ejecución en el Acuerdo marco firmado, teniendo carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario, la comunicación de ACUAES, el acuerdo Marco firmado y los Pliegos de la licitación (PCAP, PB y PPTP).
- En aplicación del artículo 70 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de compatibilidad, aquellas empresas que hayan realizado trabajos de ingeniería relacionados con el informe a realizar, que se les adjudique atendiendo al procedimiento indicado, deberán comunicarlo y no podrán resultar adjudicatarios del contrato basado en el acuerdo marco objeto del informe, seleccionando a la siguiente oferta mejor valorada. En caso de que se detecten por ACUAES irregularidades al respecto supondrá la rescisión del contrato basado y se le aplicarán las penalizaciones que correspondan. El rechazo a participar por un motivo de incompatibilidad no computará como un rechazo voluntario a efectos de una posible exclusión del Acuerdo marco.

En caso de que todos los licitadores rechacen la ejecución de los trabajos por motivo de incompatibilidad ACUAES podrá adjudicar estos Contratos fuera de este Acuerdo Marco.

- 1.2** Los trabajos serán desarrollados bajo el control de Acuaes, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo marco y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, el contenido del cual el Contratista manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente, así como de conformidad con las disposiciones vigentes reguladoras de estos servicios.
- 1.3** Con esta finalidad se incluyen, como parte integrante del presente Acuerdo marco los siguientes documentos a los que las partes confieren expresamente carácter contractual:

- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo marco, que se adjunta como Anexo número 1. Corresponde al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que obra en el expediente de contratación y que se da por reproducido como anexo a este acuerdo marco.
- b) El Pliego de Bases para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la supervisión de proyectos de la Sociedad Estatal ACUAES. ACE/9999/24/SPRIATOT/02, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) que se adjunta como Anexo número 2. Corresponde al Pliego de Bases publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que obra en el expediente de contratación y que se da por reproducido como anexo a este acuerdo marco.
- c) Las ofertas (sobres 2 y 3) presentadas por el Contratista, que se adjuntan como Anexo número 3. Corresponde a la oferta técnica y económica presentada por el contratista a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o en formato electrónico, que obra en el expediente de contratación y que se da por reproducido como anexo a este acuerdo marco.
- d) Copia de la garantía definitiva y, en su caso, de la complementaria a la definitiva, que se adjunta como Anexo número 4.
- e) Seguro de responsabilidad civil formalizado por el Contratista, que se adjunta como Anexo número 5.

Ambas partes manifiestan tener copia exacta de todos los documentos que forman parte del Acuerdo marco en soporte digital, debidamente firmado, aceptando que el mismo reproduce fielmente los instrumentos originales conservados en los archivos de Acuaes, y firmado por ambas partes.

En cualquier caso, las prescripciones técnicas y administrativas contenidas en los documentos que constituyen los anexos descritos en los apartados a) y b), serán de obligado cumplimiento. Las mejoras, añadidos o matizaciones contenidas en las ofertas técnica y económica presentadas por el Contratista, que completen las prescripciones anteriormente mencionadas, serán exigibles salvo en caso de contradicción, en que prevalecerá lo establecido en los documentos de los anexos descritos en los apartados a) y b).

En caso de contradicción o discrepancia entre el documento de formalización del Acuerdo marco y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se otorgará la prevalencia a este último, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

- 1.4** De acuerdo con todo lo que se expone en el presente Acuerdo marco, y ajustándose estrictamente a las disposiciones legales aplicables, básicamente, el Contratista deberá realizar los trabajos necesarios para la realización de los Servicios de Asistencia Técnica para la supervisión de proyectos de la Sociedad Estatal ACUAES. ACE/9999/24/SPRIATOT/02, que se le encomienden con la adjudicación de los Contratos basados en el acuerdo marco.

Las prestaciones concretas cuya ejecución constituye el objeto del Acuerdo marco se identifican, como unidades a ejecutar, en el Presupuesto del Pliego de Bases que se adjunta a este Acuerdo marco.

Las modificaciones del Acuerdo marco que puedan acordarse, al amparo de lo establecido en su Cláusula 10, serán formalizadas previamente por escrito y pasarán a integrar el contenido obligacional de este Acuerdo marco desde su firma, sin perjuicio de su inmediata exigibilidad por Acuaes, en los términos establecidos en el PB y PPTP y en la precitada Cláusula 10.

2. PRECIO

2.1 El precio del Acuerdo marco en virtud de la oferta del Contratista, asciende a la cantidad máxima de _____ € (_____ euros con _____ céntimos de euro), Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) no incluido.

El importe de los contratos basados en el presente acuerdo marco se determinarán en virtud de la oferta económica presentada, para cada uno de ellos, por el adjudicatario de los mismos. El citado importe de los contratos basados comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para la correcta y completa prestación del objeto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

El importe consignado alcanza, sin que la relación sea limitativa:

- a) La completa realización de los trabajos contratados.
- b) Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.
- c) Los medios materiales y subcontratados necesarios.
- d) Los gastos generales de empresa y el beneficio industrial del Contratista.
- e) Los gastos de adquisición y aprendizaje de los medios auxiliares de las que el Contratista ha de disponer.
- f) Los trabajos de edición, encuadernación y reproducción tanto reprográfica como digital.
- g) Seguros de todo tipo, y en particular el exigido en este Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.
- h) Impuestos (a excepción del IVA).
- i) Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos.
- j) Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente Acuaes).

2.2 Son, en todo caso, a cargo del Contratista los gastos incurridos por Acuaes por cuenta del Contratista, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

2.3 En atención a la naturaleza pública, tanto de las obras cuya supervisión de su proyección constituye el objeto de este Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, como de la sociedad estatal de aguas ACUAES, esta podrá incluir modificaciones, de conformidad con las prescripciones previstas en los artículos 203 a 205 de la LCSP, que supongan, en su caso, la introducción de prestaciones no comprendidas en la oferta ni en el PPTP, en cuyo caso los precios de las prestaciones nuevas serán fijados por Acuaes, previa audiencia al Contratista, quien quedará obligado a su ejecución sin perjuicio del sometimiento de las discrepancias sobre el precio de las mismas, en su caso, a la jurisdicción civil, y sin que en ningún caso la

falta de acuerdo del Contratista pueda ser causa de paralización o mora en los trabajos encomendados.

2.4 La revisión de precios del Acuerdo marco no procede, según lo establecido en la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo número 1).

3. FORMA DE PAGO

3.1 La valoración de los trabajos se ajustará al sistema de determinación de precios unitarios.

La valoración de los trabajos se realizará teniendo en cuenta los precios unitarios e importes a tanto alzado que integran cada una de las partidas de trabajo previstas en el Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo 2), multiplicados por el coeficiente de baja ofertada por el Contratista que se calculará restando de la base cien, el porcentaje que resulte de dividir el importe de la oferta económica presentada para el contrato basado (que no podrá superar el importe ofertado en la licitación del acuerdo marco) entre el importe del VEC.

La baja así obtenida será aplicada a las partidas (cantidades a tanto alzado o precios unitarios) previstas en el pliego de prescripciones técnicas, siendo los importes resultantes los que tendrán carácter contractual.

Las unidades previstas en el Presupuesto del Pliego de Bases serán abonadas de acuerdo al siguiente desglose:

- 50% a la entrega, con el visto bueno del responsable del contrato, de las partes 1 y 2 del informe de supervisión del proyecto y/o del Estudio de Impacto Ambiental, según apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Bases.
- 25% a la entrega, con el visto bueno del responsable del contrato, de la parte 3 del informe de supervisión del proyecto y/o del Estudio de Impacto Ambiental, según apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Bases.
- 25% a la entrega del informe de verificación final de la versión definitiva del Proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental, según apartados 3.1 y 3.2 del Pliego de Bases.

En el caso de los Informes técnicos específicos, estos serán certificados a la entrega del informe final, con el conforme del Responsable del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo de ACUAES.

3.2 El Contratista preparará mensualmente, en los diez (10) últimos días de cada mes, una relación valorada en la que consten todas las mediciones realizadas en el periodo del mes corriente, debiendo estar firmada, en su caso, por el delegado del Contratista. Sobre la base de dicha relación valorada, el director facultativo de Acuaes emitirá la correspondiente certificación mensual, con fecha del último día del mes, y dentro de los cinco (5) días del mes siguiente al que se refiera. Si el Contratista no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro (4) días desde la fecha en que se le comunique el contenido de la certificación elaborada por Acuaes. En un plazo máximo de ocho (8) días contados desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el Contratista, Acuaes habrá de contestarlas.

La certificación mensual de los trabajos realizados deberá ser aprobada por ACUAES, de ser conforme, dentro de los treinta (30) días siguientes a contar desde el último día

del mes objeto de la certificación, a cuyo efecto será firmada por el director de los trabajos, el coordinador de área y el Director del Departamento correspondiente de ACUAES, dejando constancia en la certificación de la fecha de aprobación de la misma.

El Contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma, en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el último día del mes siguiente al de la certificación.

- 3.3** El abono de las facturas, caso de ser conformes, y que su importe se haya aprobado por ACUAES y presentado en el registro administrativo correspondiente en el plazo indicado en el párrafo anterior, se efectuará, como máximo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los trabajos realizados, mediante cualquier fórmula de pago admitida en el tráfico mercantil y financiero.

Dichos pagos tienen la consideración de abonos a cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

Si el Contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

- 3.4** En el supuesto de demora en el pago de las certificaciones, el interés de demora que deberá abonar Acuaes en caso de que el pago se haga efectivo fuera del plazo fijado en el apartado anterior, será el interés establecido en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

4. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 4.1** Acuaes designará un Director de los trabajos que será responsable de la dirección de las actividades objeto del Acuerdo marco y los Contratos basados en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP. Todo el personal del Contratista incluido en el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, sin excepción, estará a las órdenes que dé el Director de los trabajos a través del Delegado del Contratista.
- 4.2** El Director de los trabajos desempeñará la función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Contratista, quien realizará los trabajos que le sean encomendados. Para todo lo que corresponda al personal asignado por el Contratista a la prestación del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo y a las colaboraciones de terceros, así como a los medios materiales de que habrá de disponer el Contratista, se tendrá en cuenta todo lo enunciado sobre el asunto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Bases.

5. SUBCONTRATACIÓN

El contratista de los contratos basados no podrá subcontratar las tareas asignadas al Responsable del contrato, cuya titulación y experiencia viene establecida en el punto 13 del cuadro de características que, como personal del contratista, ha debido acreditar disponer por ser esenciales para el desarrollo de los contratos basados.

Con independencia de lo anterior, el Contratista, cumpliendo los requisitos y formalidades previsto en los apartados siguientes, podrá subcontratar parcialmente con terceros la realización de la prestación de acuerdo con las condiciones de su oferta (Anexo nº 3). La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las condiciones indicadas en la oferta: parte de la prestación que se va a subcontratar; importe; identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a medios técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditar que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.
- b) De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incorporar condiciones de abono de los trabajos, al menos, equivalentes a las previstas en este acuerdo marco.
- c) Exigir a los subcontratistas requisitos equivalentes a los que Acuaes impone a los licitadores en el PCAP (Anexo nº 1) en cuanto a la solvencia técnica, económica y profesional para contratar, así como respecto a los medios humanos y materiales que deben comprometerse a emplear, debiendo acreditar este cumplimiento antes de la firma del subcontrato.
- d) Exigir a los subcontratistas el cumplimiento de todas las obligaciones legales a las que estén sujetos, debiendo justificar este cumplimiento ante Acuaes con periodicidad trimestral.
- e) Comunicar anticipadamente y por escrito a Acuaes, tras la adjudicación del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del Contrato basado objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al Contratista de la necesidad de justificar su aptitud. Deberá acreditar igualmente que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Acuaes se reserva el derecho a oponerse a la subcontratación su entiende que el subcontratista no reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigibles.

El incumplimiento de dichas condiciones y en general de las previstas en el artículo 215 de la LCSP para la subcontratación, y en particular la falta de acreditación de la aptitud del contratista, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo alguna de las siguientes consecuencias:

- Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo apartado de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a Acuaes cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, y toda la documentación necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- f) Remitir a Acuaes copia de los contratos suscritos, a fin de comprobar que se aplican al subcontratista condiciones similares a la que se recogen en el Acuerdo marco y Contratos principales basados.
- g) Tener abierto, en las oficinas del centro de control del sistema un Libro de subcontratación acorde a lo dispuesto en la Cláusula 4.4.
- h) Aportar a Acuaes documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo frente a Acuaes, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y a los términos de este acuerdo marco, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. El conocimiento que tenga Acuaes de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores de esta Cláusula, o la autorización que, en su caso, otorgue no alterarán la responsabilidad del Contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, o comprendidas en alguno de los supuestos señalados en la Cláusula 2.2 del PCAP (Anexo nº 1).

El Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En atención a lo dispuesto en la *Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción* y del *Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006*, el Contratista reconoce que dicha norma establece una serie de obligaciones en orden a la vigilancia del cumplimiento de la ley por parte de las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contrate. En particular, asume el compromiso de velar por el cumplimiento de las obligaciones referentes a la acreditación de recursos humanos suficientes, nivel de formación adecuado, inscripción en el Registro de empresas acreditadas y cumplimiento de los niveles máximos de subcontratación, así como las obligaciones laborales y de Seguridad Social derivadas de la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

Al amparo de lo dispuesto en la citada *Ley 32/2006* y en el *Real Decreto 1109/2007*, el Contratista asume el compromiso de vigilar, en el ámbito de ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, que no intervengan subcontratistas o trabajadores autónomos superando los niveles de subcontratación permitidos legalmente, sin que se disponga de la expresa y justificada aprobación del director facultativo de las obras designado por Acuaes.

6. DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El delegado del Contratista o Consultor será la persona que ostentará la representación del mismo cuando, de conformidad con lo exigido en el documento contractual, sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, contando con, al menos, las siguientes facultades:

- a) Designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.
- b) Hacer constar su conformidad en certificaciones, relaciones valoradas de los trabajos, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidación, y con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidación y cuantos documentos se relacionen con Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo celebrados.
- c) Realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos que se adeuden o correspondan al Contratista por cualquier concepto.
- d) Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las Cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.

7. PLAZO, INICIACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

7.1. El plazo de ejecución del Acuerdo Marco es de CUARENTA Y OCHO (48) meses.

El referido plazo, establecido para el acuerdo marco delimita el plazo durante el que pueden adjudicarse los contratos basados, pero no la duración de éstos que se registrará por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

Las prescripciones previstas en el acuerdo marco seguirán estando vigentes hasta la finalización de éste y de los contratos basados en él, de tal forma que, aun rebasando la fecha de finalización del acuerdo marco, será posible proseguir con la ejecución de los contratos basados en ella si la comunicación de adjudicación de estos contratos por parte de Acuaes se efectúa con anterioridad a dicha fecha de finalización. En este supuesto los efectos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos basados.

Para los contratos basados en el acuerdo marco, los trabajos se considerarán iniciados el día siguiente al de notificación de la adjudicación del encargo del Contrato basado, o en caso de firma del acta de inicio de los trabajos, desde el día siguiente al de la firma de la misma, y finalizarán con la entrega de los documentos cuya redacción constituyen el objeto de dicho Contrato basado.

El plazo máximo para la entrega de los informes de supervisión objeto de los contratos basados en el acuerdo marco será de 45 días, desde la fecha en que se entregue el proyecto completo redactado por el Autor que sea objeto del informe de supervisión.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna como consecuencia de la inclusión de un mayor número de unidades o prestaciones de las previstas en el apartado *Presupuesto* del Pliego de Bases que se adjunta a este acuerdo marco, sin perjuicio del derecho que le asiste a que se le abonen los importes que se deriven de los excesos de mediciones que se originen como consecuencia de dichos incrementos.

- 7.2. Igualmente, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna como consecuencia de la realización de un menor número de unidades o prestaciones de las previstas en el apartado *Presupuesto* del Pliego de Bases que se adjunta a este acuerdo marco, abonándole únicamente las unidades encargadas y realizadas a satisfacción de ACUAES.

8. PROGRAMA DE TRABAJOS

Siendo el objeto del acuerdo marco la asistencia técnica para la supervisión de distintos proyectos, que serán analizados y supervisados cuando el estado de redacción de los mismos así lo permita durante el plazo de ejecución de este acuerdo marco, comprometiéndose el adjudicatario a observar los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no se considera necesario que se presente a la firma del acuerdo marco un Programa de trabajos por lo que no se adjunta como anejo IV, sin perjuicio de que para cada contrato basado en el acuerdo marco, si así lo solicita el responsable del contrato de ACUAES, se deba aportar programa de trabajos para el mismo.

9. PENALIZACIONES

- 9.1 Dada la naturaleza pública de las infraestructuras cuya supervisión de proyectos y emisión de informes constituye el objeto de este acuerdo marco, los intereses públicos que con su ejecución se pretenden satisfacer, y la consideración de ACUAES como una sociedad mercantil estatal que gestiona directamente competencias de la Administración General del Estado, las partes acuerdan el establecimiento de esta cláusula contractual de índole penal, al amparo de los artículos 1.152 a 1.155 del Código Civil.

La imposición de cualquiera de las penalizaciones que a continuación se establecen no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este acuerdo marco y los contratos basados en el mismo.

- 9.2 Si el Contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final del acuerdo marco o de los contratos basados en el mismo, Acuaes podrá optar indistintamente, según proceda, por la resolución del Acuerdo marco o el Contrato basado en el mismo con la pérdida de la garantía definitiva del acuerdo marco, o la que corresponda al PBL del contrato basado, de acuerdo con lo que se expresa en la Cláusula 17 del presente Acuerdo marco, o por la imposición de penalizaciones económicas en la forma que se establece a continuación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos parciales por causa imputable al Contratista, Acuaes podrá aplicar una penalización del uno por ciento (1%) del importe total del Contrato basado en el acuerdo marco por cada plazo parcial incumplido. Esta

penalización se deducirá de la correspondiente factura.

Cada vez que las penalizaciones por mora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, Acuaes estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.3 Con independencia de las posibles penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales que se puedan producir, el incumplimiento del plazo final, siempre que Acuaes no ejercite la facultad de resolución contractual, producirá una penalización progresiva y acumulable por cada semana de retraso, que se valorará de la manera siguiente:

- a) Primera semana o fracción de semana de retraso: uno por ciento (1%) del importe total del Contrato basado en el acuerdo marco.
- b) Segunda semana o fracción de semana de retraso: dos por ciento (2%) del importe total del Contrato basado en el acuerdo marco
- c) Tercera semana o fracción de semana de retraso: cuatro por ciento (4%) del importe total del Contrato basado en el acuerdo marco
- d) Cuarta semana o fracción de semana de retraso: ocho por ciento (8%) del importe total del Contrato basado en el acuerdo marco.

Los retrasos de más de cuatro semanas darán lugar, además, a la pérdida total de la garantía definitiva del PBL del Contrato basado en el acuerdo marco y, si Acuaes lo considera conveniente, a la resolución de este Contrato basado en el acuerdo marco, y del propio acuerdo marco si los retrasos fuesen continuados en más de dos contratos basados en el acuerdo marco. En cualquier caso, el Contratista está obligado a responder de los daños y perjuicios que Acuaes hubiera de soportar a causa del incumplimiento del plazo final.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por Acuaes un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor.

9.3 Cuando el personal dispuesto para el desarrollo de alguna de las actividades que figuran en el plan de calidad no coincida con el de la oferta, se podrá penalizar hasta el 50% del importe correspondiente al conjunto de las actividades que la persona o empresa tuviera asignadas.

9.4 En caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo de carácter social, ético, medioambiental o de cualquier otro orden establecidas en el cuadro de características, se considerara que se está perjudicando de forma grave y significativa el correcto desarrollo del servicio contratado, y se aplicará una penalización del uno por ciento (1%) del importe total del Contrato basado en el acuerdo marco. Esta penalización se deducirá de la correspondiente factura.

En caso de que el contratista no cese en el incumplimiento, cada mes que se produzca el mismo dará lugar a una nueva penalización.

Cada vez que las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, Acuaes estará facultada para proceder a la resolución del

mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Todas las penalizaciones relacionadas en este punto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo serán independientes de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho Acuaes por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones por parte del Contratista y de las posibles sanciones impuestas por las Administraciones Públicas por inobservancias directas o indirectas de requisitos legales. En particular, la aplicación de las posibles penalizaciones no obsta la exigencia de las responsabilidades del Contratista en que este pudiera incurrir de conformidad con la cláusula 13 de este documento.

Quedará siempre a salvo el derecho del Contratista para reclamar en la vía civil, cuando así lo estime conveniente, la improcedencia de la aplicación de las penalizaciones previstas en esta cláusula contractual.

10. MODIFICACIONES

- 10.1** De conformidad con la naturaleza, objeto y alcance del Acuerdo marco y los Contratos basados en el mismo, no se prevén circunstancias que hagan necesario la modificación de los mismos o el surgimiento de nuevas tareas o cometidos cuya ejecución no pueda subsumirse en los trabajos a desarrollar por el Contratista y las correspondientes previsiones presupuestarias establecidas en el Pliego de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo número 2).
- 10.2** No obstante, el Acuerdo marco y los Contratos basados en el mismo podrá modificarse cuando se den las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP, justificándose suficientemente su concurrencia y con las limitaciones que en el mismo se establecen relativas a la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- 10.3** No tendrá la consideración de modificación del contrato o el acuerdo marco la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del precio del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, al preverse esta posibilidad en el pliego de cláusulas administrativas particulares (modelo de acuerdo marco, que aparece como anexo del referido pliego).

11. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL ACUERDO MARCOS Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO

- 11.1** El Acuerdo marco y el/los Contrato/s basado/s en el mismo se entenderán cumplidos por el Contratista cuando éste haya realizado los trabajos objeto de los mismos, dentro del plazo estipulado y de acuerdo con los términos en que su prestación ha quedado definida en todos los documentos a los que se atribuye carácter contractual.

El Contratista notificará a Acuaes, con una antelación de quince (15) días naturales, la fecha prevista para la efectiva finalización de los trabajos, a efectos de su recepción. En la fecha anunciada para la efectiva terminación de los trabajos, el Contratista los pondrá

a disposición de Acuaes a los efectos de lo establecido en los párrafos siguientes.

La recepción se producirá mediante la entrega por el Contratista a Acuaes de toda la documentación que el Contratista deba elaborar con arreglo al Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo y sus anexos.

Acuaes dispondrá de un plazo de treinta (30) días naturales para revisar la procedencia de la recepción de los trabajos extendiéndose, en todo caso, Acta en el que se recogerá la recepción o las causas que impidan proceder a la recepción. Cuando la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo haya sido satisfactoria, se procederá a la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen su objeto, procediéndose a continuación a la liquidación del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, cuya valoración y abono se realizarán de conformidad con lo estipulado en la cláusula 3 de este acuerdo marco.

- 11.2** En el supuesto en que no se hubiera podido proceder a la recepción por existir discrepancias sobre el alcance o contenido de la prestación, el Contratista se obliga a atender las subsanaciones que Acuaes haya hecho constar en el acta.

El Contratista se obliga a subsanar, corregir y solucionar todos los posibles defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios de carácter sustancial que debidamente constatados pudiese contener sus trabajos, dando Acuaes plazo para su corrección. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Acuaes podrá optar por resolver el presente Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, exigiendo al Contratista los correspondientes daños y perjuicios, o por repercutir a éste los correspondientes costes del encargo a un tercero para dicha subsanación, además de los daños y perjuicios que le hubiere deparado la actuación del Contratista.

- 11.3** El Contratista queda obligado, durante el plazo de dos (2) años, contados desde la recepción de conformidad de los trabajos que constituyen el objeto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo de servicios, a atender las consultas y aclaraciones que Acuaes le formule en relación con los mismos.

En caso de que el Contratista hubiera presentado en su oferta un plazo de cuatro (4) años, contados desde la recepción de conformidad con los trabajos que constituyen el objeto del Acuerdo marco y Contratos de servicios basados en el mismo, será este plazo (4 años) durante el que se obliga a atender las consultas y aclaraciones que ACUAES le formule en relación con los mismos.

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

- 12.1** Se incorpora a este acuerdo marco como Anexo número 5 una copia de la garantía definitiva constituida por el Contratista a favor de Acuaes, mediante _____, en los términos fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un importe del cinco por ciento (5%) de una anualidad del presupuesto base de licitación del presente Acuerdo marco. En su caso y adicionalmente, de darse las circunstancias establecidas al efecto en el Pliego, se incorporará, al citado Anexo nº 5, la garantía complementaria a la definitiva por importe del cinco (5%) de una anualidad del presupuesto base de licitación del Acuerdo marco.

- 12.2** La garantía definitiva y, en su caso, complementaria a la definitiva responderán de todas las obligaciones del Contratista derivadas del Acuerdo Marco y Contratos

basados en el mismo, de su ejecución o de su eventual resolución y de las penalizaciones que se le impongan; del reintegro de las cantidades que, en su caso, Acuaes hubiera abonado en exceso al Contratista, al tiempo de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que podrían ser reclamados a Acuaes por terceros, por razón de la realización de los trabajos y, singularmente, por la Administración del Estado de acuerdo con los términos que regulen la obra encomendada a Acuaes; y con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista.

- 12.3** En cualquiera de los supuestos previstos, Acuaes podrá ejecutar por su exclusiva determinación las garantías constituidas, y disponer del importe correspondiente a estos incumplimientos, todo esto, sin perjuicio de las acciones que el Contratista crea oportuno ejercitar, que no suspenderán, en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por Acuaes. La única obligación de Acuaes será reintegrar al Contratista en su día las sumas dispuestas, si resultase improcedente la disposición.
- 12.4** La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria a la definitiva, no cubren la totalidad de la responsabilidad íntegra del Contratista, por lo que si éstas no son bastante para satisfacer dicha responsabilidad quedará a salvo el derecho de Acuaes por la diferencia.
- 12.5** La garantía definitiva será cancelada una vez hayan sido recibidos y aceptados definitivamente por Acuaes, a su plena satisfacción, los trabajos objeto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo y siempre que exista conformidad sobre la liquidación de los mismos.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 13.1** La ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo se realiza a riesgo y ventura del Contratista, y con sujeción a las Cláusulas del mismo, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

Si durante la realización de los trabajos se comprobara la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones, procederá su subsanación y corrección por el Contratista, con la imposición, en su caso, de las penalidades económicas, indemnizaciones y responsabilidades que correspondan. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al Contratista, Acuaes podrá rechazar la misma pudiendo optar por la resolución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, o por el cumplimiento con arreglo a lo convenido, con la indemnización de los perjuicios que se le hubiesen causado.

- 13.2** Será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo. En este sentido, la inexistencia de un plazo de garantía no exime al Contratista de su obligación de responder ante Acuaes de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación, aunque dichas responsabilidades se pusieran de manifiesto tras la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen el

objeto de este Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo de servicios. La responsabilidad del Contratista por los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a Acuaes como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de los proyectos supervisados o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, se asegurará frente a Acuaes.

El Contratista habrá de suscribir un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de al menos QUINIENTOS MIL (500.000 €), antes de la formalización del acuerdo marco, por una duración mínima de cinco años.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Contratista podrá presentar una póliza general de seguro de Responsabilidad Civil junto con un certificado original del asegurador, acreditativo de que en dicha póliza se consideran cubiertos los riesgos que se deriven para el Contratista de la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, haciendo mención expresa de la cobertura de Responsabilidad Civil profesional mediante la cual quedarán cubiertos los daños materiales y personales, y sus perjuicios consecuenciales, así como los perjuicios patrimoniales primarios, con el compromiso del Contratista de su renovación anual hasta que hayan transcurrido cinco años desde la entrega a Acuaes de los informes redactados.

Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros. Dicho documento se adjunta como Anexo 5 a este acuerdo marco.

13.3 El Contratista responderá de cualquier incidente ambiental por él causado, liberando a Acuaes de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para ello:

- a) Adoptará las medidas más adecuadas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación a los trabajos realizados.
- b) Adoptará las medidas preventivas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera, ruido o abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.
- c) Suministrará a Acuaes información inmediata sobre cualquier incidente ambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. Acuaes podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones, Acuaes podrá repercutir al Contratista el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

13.4 El Contratista será responsable de la solicitud, tramitación y obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias administrativas, ambientales o técnicas que requieran el desarrollo de su trabajo. Los gastos, impuestos, derechos, cánones y responsabilidades que pudieran derivarse de la tramitación de cualquiera de esas autorizaciones correrán por cuenta del Contratista. También serán responsabilidad del Contratista la obtención y el abono de los gastos ocasionados por la obtención de las autorizaciones que pudieran requerirse de propietarios privados para el desarrollo de los trabajos.

14. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

14.1 Será necesario que, en todo momento, el Contratista esté al corriente de las obligaciones que como Empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos; será responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de Acuaes del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones. Así, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 43.1, letra f) de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*².

14.2 Los miembros del equipo de la asistencia técnica dependen única y exclusivamente del Contratista, manteniendo, durante la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, su vinculación exclusiva con la empresa Contratista lo que supone la no asunción por parte de Acuaes de la condición de empresario o empleador.

14.3 Acuaes podrá requerir en cualquier momento justificación documental de la situación laboral de cualquiera de los miembros del equipo que presta los servicios objeto de este Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, dando cuenta a las autoridades competentes si se detectaran irregularidades de cualquier tipo. No obstante, la responsabilidad de Acuaes en materia laboral y de seguridad y salud se limita a la que se derive del personal que forme parte de su plantilla.

14.4 El Contratista respetará en todo caso las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de su empresa:

1.- Le corresponde exclusivamente la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, sin perjuicio de la verificación por parte de ACUAES del cumplimiento de aquellos requisitos.

Además, procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ACUAES.

2.- Asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de bajo o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- Velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

4.- Estará obligado a ejecutar el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo en sus

² Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2003).

propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- Deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a ACUAES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, de un lado, y ACUAES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ACUAES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a ACUAES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

15. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1. En la ejecución de los trabajos, el Contratista puede tener que realizar tratamientos automatizados de ficheros que contengan datos de carácter personal, facilitados por Acuaes, u obtenidos de terceros. En cualquier caso, el Contratista se compromete a cumplir, respecto a todos los ficheros que contengan datos de carácter personal utilizados en la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, las normas de seguridad que establece la *Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales* así como por el Reglamento General de Protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2018 siendo responsable de cualquier incumplimiento de los citados preceptos legales.

15.2. El Contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Contratista acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

15.3. El Contratista informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El Contratista realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

15.4 El Contratista reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (*Ley Orgánica 3/2018 y Reglamento UE 2016/679*) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos:

- a) Accederá a los datos de carácter personal cuyo responsable es Acuaes únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio.
- b) Tratará los datos conforme a las instrucciones dictadas por Acuaes como Responsable del Fichero.
- c) Adoptará, a tenor de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018*, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En este sentido, el Contratista manifiesta expresamente que dispone de las medidas de seguridad correspondientes establecidas por dicha Ley, en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder para la prestación del servicio al Responsable del Fichero.
- d) No comunicará en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
- e) Entregará los datos cedidos por el Responsable del Fichero y obtenidos por la ejecución de los trabajos contratados, al Responsable del Fichero una vez finalizada la vigencia de este Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

15.5 Las obligaciones establecidas para el Contratista en la anterior estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Contratista responderá frente al Responsable del Fichero si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

15.6 En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Contratista, éste exonera expresamente al Responsable del Fichero de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el Contratista utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- En caso de vulneración por parte del Contratista del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Contratista será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule

ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la *Ley Orgánica 3/2018*, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

15.7 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Contratista y el Responsable del Fichero.

15.8 En caso de finalización de la relación contractual entre el Responsable del Fichero y el Contratista, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser devueltos al Responsable; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copia o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones aplicables en la materia.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo a la que le hubiere dado el referido carácter en los Pliegos o en el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que la propia naturaleza de los datos afectados aconseje un plazo superior que, en todo caso, habrá de reflejarse en los Pliegos o el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, plazo que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Se hace constar expresamente el sometimiento del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, estando obligado el futuro contratista a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo esta una obligación esencial del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución, obligación que igualmente es aplicable respecto a los subcontratistas con los que el contratista pueda concertar la ejecución parcial del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

Protección de datos. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, incluyendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el

artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito y cumplir con lo establecido en la normativa relativa a la protección de datos personales.

Los datos personales serán tratados por la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España con la finalidad de gestión expedientes de contratación. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en ACUAES estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante ACUAES Calle Agustín de Betancourt, 25- 4ª planta. 28003 Madrid o en la dirección de correo electrónico dpo@acues.com, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente.

Asimismo puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, si desea aclarar algún aspecto relacionado con el tratamiento de sus datos, a través de la cuenta de correo electrónico: dpd@acuaes.com o por correo postal en Calle Agustín de Betancourt 25, 28003 (Madrid)

Más información en el apartado de Transparencia y Protección de datos de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España publicado en: <http://acuaes.com/transparencia/politica-de-proteccion-de-datos>

16. PROPIEDAD Y PUBLICIDAD

16.1 Los trabajos y documentos elaborados por el Contratista serán propiedad de Acuaes previo abono o pago del precio pactado, sin que pueda ser reproducido, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización escrita de Acuaes.

16.2 Sin previa autorización escrita de Acuaes, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos objeto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, ni autorizar su publicación a terceros.

Acuaes se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos de objeto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

16.3 El Contratista no podrá hacer uso publicitario de este encargo, ni de su condición de consultor, sin la previa aprobación de Acuaes.

17. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.

17.1 Serán causas de resolución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos. No obstante, lo anterior, en los casos de fusión de empresas en los que participe el Contratista, continuará el Acuerdo marco y Contratos

basados en el mismo, vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, con la entidad a la que se atribuya el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, o que las diversas sociedades beneficiarias, de las mencionadas operaciones y, en su caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas de actividad segregadas, se responsabilicen de no reunir la entidad a la que se atribuya el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiera producido.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

- b) El rechazo por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco de un contrato basado derivado del presente Acuerdo Marco, o el rechazo a presentar oferta para el mismo, que dará lugar a la exclusión del Acuerdo marco y a la resolución del acuerdo marco por causas imputables al contratista.
- c) El incumplimiento por el Contratista de las obligaciones esenciales asumidas por el mismo en la ejecución del Contrato marco y Contratos basados en el mismo. Entre dichas obligaciones esenciales se incluyen las condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el Contratista, de forma que cada vez que las penalizaciones por mora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato basado en el acuerdo marco, Acuaes estará facultada para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.
- e) El incumplimiento por el Contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que Acuaes, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del Contrato basado en el acuerdo marco, no lo estime aconsejable.
- f) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas que se indican en el PPTP y PB (Anexo número 2 de este acuerdo marco).
- g) El mutuo acuerdo.
- h) Cuando sea necesario que la prestación se ejecute en forma distinta a la pactada, salvo que el Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo, pueda

ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, Cláusula 10 del presente acuerdo marco.

- i) El importe, durante la ejecución del acuerdo marco, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para los trabajadores durante la ejecución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo.

17.2 Asimismo, será causa de resolución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo:

- a) La extinción de Acuaes, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los casos de fusión con otra sociedad estatal, en cuyo caso la sociedad absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones correspondientes a Acuaes que dimanen de la presente licitación. Tampoco serán causas de resolución los supuestos de asunción de las obligaciones y derechos dimanantes de este acuerdo marco por una entidad de la Administración General del Estado.

En todo caso, en caso de disolución o extinción de Acuaes, en cuanto a los efectos de la misma respecto a los derechos y obligaciones de la sociedad se observará lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- b) El incumplimiento por parte de Acuaes de las obligaciones que establece este Acuerdo marco.
- c) La demora en el pago por parte de Acuaes por plazo superior a ocho (8) meses, de cualquiera de las certificaciones o documentos que acrediten la realización parcial o total del Contrato basado en el acuerdo marco.
- d) La suspensión por causa imputable a Acuaes de la iniciación del Contrato basado en el acuerdo marco por plazo superior a seis (6) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- e) El desistimiento o la suspensión del Contrato basado en el acuerdo marco por plazo superior a un (1) año acordado por Acuaes.

La resolución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo por cualquiera de las causas mencionadas en el párrafo anterior, producirá los siguientes efectos:

- a) Dará derecho al Contratista, en todo caso, a percibir el precio de los informes técnicos sobre el contenido de proyectos y sus Estudios de Impacto Ambiental (en adelante EsIA), estudios, informes, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo y que hubiesen sido recibidos por Acuaes.
- b) En el supuesto de suspensión de la iniciación del Contrato basado en el acuerdo marco por plazo superior a seis meses, el Contratista tendrá derecho a percibir una indemnización del tres por ciento (3%) del precio de aquél.
- c) En el supuesto de desistimiento el Contratista tendrá derecho al seis por ciento (6%) del precio de los estudios, informes, o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de percibir.

17.3 La resolución del Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 17.1 producirá los siguientes efectos:

- a) El Contratista entregará a Acuaes todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según la liquidación practicada por Acuaes, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ésta y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a Acuaes la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, quien desde este momento podrá continuar los trabajos inmediatamente por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) Acuaes hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de Acuaes a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) Cuando fuese necesario que la prestación se ejecute de forma distinta a la pactada y no concurra ninguno de los supuestos enunciados en el art. 205 de la LCSP. En este caso, con posterioridad a la resolución, se procederá a la celebración de otro Contrato que deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP.

17.4 En el supuesto de que el Contratista resolviese el Acuerdo marco o el Contrato basado en el mismo, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.2, habrá de comunicarlo por escrito a Acuaes. La valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Contratista hasta la fecha de la resolución, se producirá en un plazo no superior a treinta (30) días naturales y, contra el abono o garantía de la cantidad correspondiente, el Contratista entregará a Acuaes todo el trabajo realizado hasta ese momento.

En este supuesto, Acuaes habrá de devolver al Contratista la garantía dentro del plazo máximo de treinta (30) días, naturales excepto que existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución.

17.5 Acuaes podrá, en cualquier momento, desistir de este Acuerdo marco y los Contratos basados en el mismo, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis por ciento (6%) del valor restante del Contrato basado en el acuerdo marco que estuviese adjudicado en el momento del desistimiento, y devolución de la garantía. Acuaes no podrá tomar posesión de los trabajos mientras no haya liquidado y abonado, o garantizado debidamente los derechos que asistan al Contratista. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 18.

En todo caso, quedan a salvo los derechos de ambas partes en relación con la impugnación en la vía jurisdiccional de los acuerdos que se adopten por la otra aplicación de esta cláusula.

18. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES Y RÉGIMEN JURÍDICO

18.1 Con carácter general, los conflictos o discrepancias que pudieran surgir entre las partes

sobre la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del presente Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo y sus anexos se resolverán a través de la jurisdicción civil ordinaria.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el Contratista suspender ni retrasar los trabajos, ni tampoco abandonar éstos en supuestos de resolución y/o rescisión del presente Acuerdo marco y Contratos basados en el mismo bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Por su parte, Acuaes, en estos mismos casos, no podrá de dejar de emitir las certificaciones a que se refiere este documento.

Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

18.2 El Acuerdo marco y contratos basados en el mismo, de derecho privado, quedan sujetos a la legislación civil, mercantil y procesal española.

18.3 El presente Acuerdo marco se formaliza en este documento privado. Las modificaciones que pudieran acordarse se formalizarán igualmente en documento privado.

El Acuerdo marco podrá elevarse a escritura pública a instancia de cualquiera de las partes, siendo a cargo del que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.

19. COFINANCIACIÓN EUROPEA

19.1 No está prevista la cofinanciación de este Acuerdo marco con Fondos de la Unión Europea.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento y sus anexos, las partes que intervienen firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Sociedad Mercantil Estatal
Aguas de las Cuencas de España, S.A.

Por el Contratista

D/D^a. _____

D/D^a. _____

ANEXO VII.1). DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO O CONTRATO/S BASADOS EN EL MISMO CUYA EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: _____

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP** son los que se señalan a continuación:

a) Identificación

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

b) Perfil profesional:

Solvencia técnica:

.....

.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ACUAES

ANEXO VII.2). NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215.2. b) de la LCSP).

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: _____

D./ Dña., con DNI, en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del **artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

.....

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos del contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso clasificación, justificativa de la aptitud para realizar los trabajos.

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.

- Plazo de pago estipulado.

- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.

- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará sobre el precio del contrato principal.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el **artículo 216 de la LCSP**.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al **artículo 71 de la LCSP**.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo VII.2** se comunicará por escrito a ACUAES, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo.

ANEXO VII.3. NOTIFICACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS (Artículo 216 y 217 de la LCSP)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: _____

D./Dña. ..., con DNI ..., en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato que fue suscrito el día ... de de, certifica mediante esta declaración responsable, los siguientes extremos:

- Se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los subcontratistas según Artículo 216 de la LCSP.

- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios (Art. 217 LCSP):

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas y justificantes de pago
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo V.3** se entregará a la dirección de los trabajos designada por ACUAES.

En _____, a ____ de _____ de ____.
(Firma del declarante)